

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LABOULAYE
PROVINCIA DE CORDOBA

Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de aplicación al llamado a Licitación Pública y Contrato que en su consecuencia se suscriba, para la Ejecución de la denominada OBRA: **NUEVA RESIDENCIA RECREATIVA TERCE-RA EDAD – LABOULAYE CORDOBA**

COMITENTE: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LABOULAYE
PROVINCIA DE CORDOBA

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO 1º ETAPA: PESOS TRESCIEN-
TOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA
MIL (\$352.250.000,00) IVA INCLUIDO.

INDICE

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICU-
LARES.-

CAPITULO I

BASES DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Artículo 1.0: Alcances generales del presente pliego, Régimen Legal...	Pág.12
Artículo 1.1: Jurisdicción.....	Pág.12
Artículo 1.2: Terminología.....	Pág.12
Artículo 1.3: Características de la Licitación.....	Pág.16
Artículo 1.4: Objeto de la Licitación.....	Pág.16

CAPITULO II

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Artículo 1.5: Conocimiento que implica la presentación de Propuestas....	Pág.18
Artículo 1.6: Información.....	Pág.19
Artículo 1.7: Aclaraciones y consultas.....	Pág.20

Municipalidad de Laboulaye

Concejo Deliberante

Artículo 1.8: Enmiendas ala documentación.....	Pág.20
Artículo 1.9: Previsión de gastos inherentes ala Propuesta.....	Pág.20
Artículo 2.0: Tasas, impuestos y derechos de construcción.....	Pág.21
Artículo 2.1: Protocolización del Contrato.....	Pág.21
Artículo 2.2: Impuestos y derechos municipales.....	Pág.21
Artículo 2.3: Forma de cotización de los gastos.....	Pág.21
Artículo 2.4: Plazos.....	Pág.21
Artículo 2.5: Facultades del Licitante.....	Pág.22
Artículo 2.6: Contenido de la Oferta.....	Pág.22
Artículo 2.7: Ofertas.....	Pág.22
Artículo 2.8: Idioma.....	Pág.22
Artículo 2.9: Presupuesto Oficial.....	Pág.22
Artículo 3.0: Adquisición de los documentos de la Licitación.....	Pág.23

CAPITULO III

DE LOS OFERENTES

Artículo 3.1: Oferentes.....	Pág.23
Artículo 3.2: No podrán ser Oferentes.....	Pág.24

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO LICITATORIO

Artículo 3.3: Presentación de las Ofertas.....	Pág.26
Artículo 3.4: Documentación que debe contener el Sobre N° 1.....	Pág.27
Artículo 3.5: Documentación que debe contener el Sobre N° 2.....	Pág.30
Artículo 3.6: Gráfico del plan de inversión.....	Pág.31
Artículo 3.7: Documentación adjunta a los sobres.....	Pág.31
Artículo 3.8: Garantía de mantenimiento de Oferta.....	Pág.31
Artículo 3.9: Plazo de duración de la garantía de Oferta.....	Pág.32
Artículo 4.0: Acto de apertura de las Ofertas.....	Pág.32
Artículo 4.1: Apertura de las Ofertas.....	Pág.32
Artículo 4.2: Observaciones.	Pág.33
Artículo 4.3: Impugnaciones.....	Pág.33
Artículo 4.4: Acta.....	Pág.34
Artículo 4.5: Oferta Inadmisible.....	Pág.34
Artículo 4.6: Errores.....	Pág.35

Municipalidad de Laboulaye

Concejo Deliberante

Artículo 4.7: Comisión Evaluadora de Oferta.....	Pág.35
Artículo 4.8: Apertura y Procedimiento de la Comisión.....	Pág.36
Artículo 4.9: Metodología de Evaluación.....	Pág.36
Artículo 5.0: Criterios de Evaluación.....	Pág.37
Artículo 5.1: Apertura de los Sobres N°2.....	Pág.38
Artículo 5.2: Procedimiento de Evaluación.....	Pág.38
Artículo 5.3: Adjudicación. Rechazo. Mejoras de Ofertas.....	Pág.38
Artículo 5.4: Mejora de Ofertas.....	Pág.38
Artículo 5.5: Prerrogativas del Licitante.....	Pág.39

CAPITULO V

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Artículo 5.6: Ajuste Alzado.....	Pág.39
Artículo 5.7: Prohibición de otros sistemas de contratación.....	Pág.40

CAPITULO VI

MONEDA

Artículo 5.8: Moneda.....	Pág.40
---------------------------	--------

CAPITULO VII

ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

Artículo 5.9: Adjudicación del Contrato.....	Pág.41
Artículo 6.0: Ajuste del Plan de Trabajos e Inversiones.....	Pág.41
Artículo 6.1: Requisitos previos a la suscripción del Contrato.....	Pág.42
Artículo 6.2: Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.....	Pág.43
Artículo 6.3: Incumplimiento de los requisitos p/ suscripción de Contrato	Pág.43
Artículo 6.4: Término de la suscripción de Contrato.....	Pág.44

CAPITULO VIII

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Artículo 6.5: Domicilios legales y especiales de las partes y notificaciones	Pág.44
Artículo 6.6: Documentos del Contrato.....	Pág.45
Artículo 6.7: Cesión del Contrato.....	Pág.46
Artículo 6.8: Subcontratación. Responsabilidad.....	Pág.47

Municipalidad de Laboulaye

Concejo Deliberante

Artículo 6.9: Vigencia del Contrato.....	Pág.47
Artículo 7.0: Responsabilidad por infracciones.....	Pág.47
Artículo 7.1: Legislación supletoria.....	Pág.48
Artículo 7.2: Permanencia de los precios del Contrato.....	Pág.48
Artículo 7.3: Responsabilidad del Comitente.....	Pág.48
Artículo 7.4: Daños y perjuicios ocasionados por el Contratista.....	Pág.48
Artículo 7.5: Sistemas Patentados.....	Pág.49
Artículo 7.6: Garantía de materiales y trabajos.....	Pág.50
Artículo 7.7: Plazo para reclamaciones	Pág.50
Artículo 7.8: Divergencias en la interpretación. Arbitraje	Pág.50

CAPITULO IX

INSPECCIÓN DE OBRA

Artículo 7.9: Inspección de Obra	Pág.51
Artículo 8.0: Atribuciones del Inspector de Obra.....	Pág.51
Artículo 8.1: Registros y libros de uso obligatorio.....	Pág.52
Artículo 8.2: Registros de Actas.....	Pág.53
Artículo 8.3: Registros de órdenes de servicios.....	Pág.53
Artículo 8.4: Registros de notas de pedido.....	Pág.54
Artículo 8.5: Registro de mediciones.....	Pág.54
Artículo 8.6: Libro diario de Obra.....	Pág.54
Artículo 8.7: Significación y alcance de las ordenes de servicio.....	Pág.55
Artículo 8.8: Documentos que el contratista debe guardar en la Obra.....	Pág.57

CAPITULO X

REPRESENTANTES LEGAL Y TÉCNICO DEL CONTRATISTA, PERSONAL DEL CONTRATISTA

Artículo 8.9: Presencia del Contratista en la Obra.....	Pág.57
Artículo 9.0: Representante Técnico del Contratista.....	Pág.57
Artículo 9.1: Personal del Contratista.....	Pág.58
Artículo 9.2: Cumplimiento de la legislación.....	Pág.59
Artículo 9.3: Seguridad e higiene de accidentes de trabajo.....	Pág.60

CAPITULO XI

EJECUCIÓN DE LA OBRA

Municipalidad de Laboulaye

Concejo Deliberante

Artículo 9.4: Ejecución de la Obra por el Contratista.....	Pág.60
Artículo 9.5: Inicio de la Obra.....	Pág.61
Artículo 9.6: Plazo de ejecución de la Obra.....	Pág.61
Artículo 9.7: Prórroga del plazo de ejecución de la Obra.....	Pág.62
Artículo 9.8: Entrega de los terrenos o sitio de la Obra.....	Pág.62
Artículo 9.9: Seguros.....	Pág.63
Artículo 10.0: Prestaciones para la Inspección de Obra.....	Pág.65
Artículo 10.1: Replanteo de Obra.....	Pág.65
Artículo 10.2: Medidas de mitigación.....	Pág.67
Artículo 10.3: Acopios.....	Pág.68
Artículo 10.4: Derechos y obligaciones del Contratista.....	Pág.68
Artículo 10.5: Incidencia de la obra a ejecutar.....	Pág.69
Artículo 10.6: Relaciones con otros Contratistas.....	Pág.69
Artículo 10.7: Obrador.....	Pág.70
Artículo 10.8: Carteles de Obra.....	Pág.70
Artículo 10.9: Cierre de la Obra.....	Pág.71
Artículo 11.0: Vigilancia de la Obra.....	Pág.71
Artículo 11.1: Alumbrado, señalamiento y prevención.....	Pág.72
Artículo 11.2: Agua para la construcción.....	Pág.72
Artículo 11.3: Energía eléctrica para la construcción.....	Pág.73
Artículo 11.4: Materiales, abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas...	Pág.73
Artículo 11.5: Inspección y ensayos en fábrica de máquinas y equipos.....	Pág.74
Artículo 11.6: Calidad de las Obras a ejecutar.....	Pág.76
Artículo 11.7: Vicios en los materiales y en la Obra.....	Pág.77
Artículo 11.8: Obras ocultas.....	Pág.77
Artículo 11.9: Extracciones y demoliciones.....	Pág.78
Artículo 12.0: Unión de Obras nuevas con las existentes.....	Pág.78
Artículo 12.1: Limpieza de Obra.....	Pág.79
Artículo 12.2: Equipos mínimos para la ejecución de la Obra.....	Pág.79
Artículo 12.3: Interpretación de los documentos técnicos.....	Pág.80
Artículo 12.4: Trabajos nocturnos y en los días domingos y festivos.....	Pág.80
Artículo 12.5: Trabajos con materiales de mayor valor o sin orden.....	Pág.81
Artículo 12.6: Costo de reparaciones.....	Pág.81

Municipalidad de Laboulaye

Concejo Deliberante

CAPÍTULO XII

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Artículo 12.7: Modificación del Contrato.....	Pág.81
Artículo 12.8: Modificaciones y adicionales autorizados por el Comitente.	Pág.82
Artículo 12.9: Procedimiento.....	Pág.82
Artículo 13.0: Suspensión por modificaciones o adicionales de Obra.....	Pág.83
Artículo 13.1: Liquidación de trabajos adicionales y modificaciones.....	Pág.83
Artículo 13.2: Imprevistos, fuerza mayor.....	Pág.83

CAPITULO XIII

MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LA OBRA

Artículo 13.3: Normas de medición de la Obra.....	Pág.84
Artículo 13.4: Medición de Obra.....	Pág.84
Artículo 13.5: Medición de trabajos que quedaren ocultos.....	Pág.85
Artículo 13.6: Extensión de certificados parciales.....	Pág.85
Artículo 13.7: Certificados de materiales de acopio.....	Pág.87
Artículo 13.8: Fondo de reparos.....	Pág.87
Artículo 13.9: Pago de los certificados.....	Pág.88
Artículo 14.0: Retención de Obra.....	Pág.88
Artículo 14.1: Intereses por mora del Comitente.....	Pág.88
Artículo 14.2: Mora excesiva del Comitente.....	Pág.89
Artículo 14.3: Formulario para los certificados.....	Pág.89

CAPITULO XIV

RECEPCIÓN DE LA OBRA

Artículo 14.4: Fecha efectiva de terminación de los trabajos.....	Pág.89
Artículo 14.5: Pruebas para la recepción provisoria.....	Pág.90
Artículo 14.6: Manual de operación y mantenimiento.....	Pág.91
Artículo 14.7: Documentación técnica conforme a Obra.....	Pág.92
Artículo 14.8: Recepción Provisoria de la Obra.....	Pág.94
Artículo 14.9: Recepciones parciales.....	Pág.95
Artículo 15.0: Recepciones provisionales automáticas.....	Pág.95
Artículo 15.1: Plazos de conservación y garantía.....	Pág.96
Artículo 15.2: Liquidación final de la Obra.....	Pág.96
Artículo 15.3: Recepción definitiva de la Obra.....	Pág.97

Municipalidad de Laboulaye

Concejo Deliberante

Artículo 15.4: Devolución de garantía de contrato y fondo de reparo.....	Pág.99
--	--------

CAPITULO XV

RESCISIÓN DEL CONTRATO

Artículo 15.5: Rescisión del contrato. Notificaciones.....	Pág.99
Artículo 15.6: Rescisión por incapacidad del Contratista.....	Pág.100
Artículo 15.7: Rescisión por causa del Contratista.....	Pág.101
Artículo 15.8 Rescisión por causa del Comitente.....	Pág.104
Artículo 15.9: Rescisión por acuerdo mutuo.....	Pág.105
Artículo 16.0: Toma de posesión de la Obra.....	Pág.107
Artículo 16.1: Inventario y avalúo.....	Pág.107
Artículo 16.2: Liquidación de trabajos.....	Pág.108

CAPITULO XVI

SANCIONES Y MULTAS

Artículo 16.3: Generalidades.....	Pág.109
Artículo 16.4: Mora en la iniciación de los trabajos.....	Pág.109
Artículo 16.5: Mora en la finalización de los trabajos.....	Pág.109
Artículo 16.6: Paralización de los trabajos sin justa causa.....	Pág.109
Artículo 16.7: Faltas e infracciones.....	Pág.110
Artículo 16.8: Procedimiento para la aplicación de multa.....	Pág.110

CAPITULO XVII

DOCUMENTACION TECNICA ADJUNTA.-

PLIEGOS DE OBRA.-

- 7 Renders.-
- Pliego Especificaciones Técnicas.-
- Planilla de Cómputo y Presupuesto.-

PLANIMETRIA GENERAL.-

- Planta General Equipada.-
- Planta General Acotada.-
- Planta de Techos.-

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

- Vistas.-
- Cortes.-
- Planilla de Aberturas.-
- Planta de Cielorrasos.-
- Planta Instalaciones Cloacales.-
- Planta Instalaciones Pluviales.-
- Planta Instalaciones Agua Fria y Caliente.-
- Planta Instalación Contra Incendios.-
- Planta Instalación de Gas.-
- Detalle Tapia.-

DESARROLLO ESTRUCTURAL.-

- Plantas Fundaciones.-
- Planta Nivel de Encadenados.-
- Planta Nivel Cubierta.-
- Planta Nivel Cubierta Superior.-
- Detalles Vigas.-
- Detalles Estructurales.-

DESARROLLO INSTALACION ELECTRICA.-

- Diagramas de Tableros.-
- Planta Canalización Bandejas.-
- Planta Tableros y Canalización Subterránea.-
- Planta Luminarias.-
- Planta de Llaves y Tomas.-
- Planta Señalética y Ventilación.-
- Planta Puesta a Tierra.-
- Planta Detección de Incendios.-
- Planta Señales Débiles.-

PLIEGO DE INSTALACION ELECTRICA.-

- Pliego de Especificaciones Técnicas.-
- Recepción de Instalaciones.-

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

- Pedido de Presupuesto y Pliego de Contratación.-
- Presentación del Presupuesto.-
- Computo de Materiales.-

INSTALACIONES TERMOMECHANICAS.-

- Pliego de Especificaciones Técnicas.-
- Planilla de Computo.-
- Planta Instalación Termomecánica.-

SEGURIDAD E HIGIENE.-

- Informe Técnico de Higiene y Seguridad.-
- Planta Esquema Hidrantes.-
- Planta Esquema Evacuación.-
- Planta Esquema Extintores.-
- Planta Esquema Iluminación Emergencias.-

CAPITULO I

BASES DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

ARTICULO 1.0: ALCANCE GENERAL DEL PRESENTE PLIEGO, RÉGIMEN LEGAL. -

El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares será de aplicación al llamado a Licitación Pública y Contrato que en su consecuencia se suscriba, para la Ejecución de la denominada OBRA: **NUEVA RESIDENCIA RECREATIVA TERCERA EDAD – LABOULAYE CORDOBA.-**

La Licitación, Contratación y Ejecución de la Obra, así como los derechos y obligaciones de las partes, se ajustarán a la totalidad de los requerimientos

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

establecidos en el presente Pliego; el que se completará en cada caso con la documentación, Planillas y Pliegos Técnicos Generales y Particulares.-

Cuando exista vacío normativo o deban resolverse cuestiones sobre aspectos no reglamentados en este Pliego serán de aplicación las normas supletorias, que, de acuerdo a derecho, correspondan a la jurisdicción del Comitente y a la personería de éste, conforme Artículo 7.1 del presente Pliego.

ARTÍCULO 1.1: JURISDICCIÓN

Los Oferentes deberán aceptar la jurisdicción judicial que corresponda al Comitente y por ser éste una persona del derecho público, también aceptar la instancia administrativa que le corresponda. -

En todos los casos y cualquiera sea la personería del Comitente, se entenderá que el contrato que se celebre con el Adjudicatario de la Licitación es un contrato de Locación de Obra.

ARTÍCULO 1.2: TERMINOLOGÍA

Las terminologías utilizadas en el presente Pliego poseen el siguiente Significado:

COMITENTE/ LICITANTE

Es la persona de derecho público que proyecta, licita e interviene en la adjudicación, contratación y fiscalización de la Obra. Es decir, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LABOULAYE PROVINCIA DE CORDOBA.-

LICITACIÓN / LLAMADO

Compulsa pública organizada por el Comitente con el objeto de obtener propuestas para la Ejecución de la Obra. En este caso: OBRA **NUEVA RESIDENCIA RECREATIVA TERCERA EDAD – LABOULAYE CORDOBA.-**

OBRA/ OBRAS

Designa el Objeto del Llamado a Licitación, con las características que se definen en los Documentos de la obra a Licitar y son todos los trabajos que deben ser ejecutados por el Contratista en un todo de acuerdo con los Documentos del

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

Contrato, las reglas del arte y conforme a su fin. Todo lo cual incluye a las diversas clases de acciones y actividades que debe llevar a cabo el Contratista, sean éstas de carácter permanente o temporario, para poder ejecutar dichos trabajos, suministrar todo el material, equipo y mano de obra a proveer por el Contratista y cumplir con todas las responsabilidades y obligaciones emanadas de los Documentos del Contrato. —

PROPONENTE / OFERENTE

Es la persona humana o jurídica, empresa o entidad que -ajustándose a la Documentación- presenta su Oferta en la licitación pública, con vistas a realizar la Obra. —

CONTRATISTA

Es el Oferente calificado cuya Oferta ha sido aceptada por el Comitente y ha suscripto con éste el correspondiente Contrato y, en tal carácter, tendrá bajo su responsabilidad la ejecución de los trabajos según las reglas del arte y la entrega de la Obra conforme a su fin; en un todo de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Contrato. —

CONTRATO

Instrumento legal escrito, firmado por representantes autorizados del licitante y del adjudicatario, que encabeza toda la documentación del contrato y estipula sus condiciones básicas.

DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

Conjunto de documentos conformados por el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, Planillas, Pliegos de Condiciones Particulares y Técnicas de la Obra licitada, los Documentos de la obra a Licitarse y las Aclaraciones con o Sin Consulta, emitidas por el Comitente. —

DOCUMENTOS DEL PROYECTO

Conjunto de documentos que definen la Obra a Cotizar e integran los Documentos de la Licitación. Se compone con los planos generales y de detalle, complementados por planillas y especificaciones técnicas generales y particulares y

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

las memorias técnicas, descriptivas y de cálculo de cada una de sus partes, instalaciones y acondicionamientos.

INSPECCIÓN DE OBRA

Representante del Comitente que inspecciona, controla y verifica la correcta ejecución de los trabajos, la provisión de materiales, equipos y la prestación de servicios contratados con la empresa Contratista; que son necesarios para la Ejecución de la Obra y ante quien debe dirigirse el Contratista por cualquier tramitación relacionada con la Obra.

ADJUDICATARIOS

Los Oferentes a los cuales se adjudiquen las Obras que constituyen el objeto de la presente Licitación. –

ADQUIRENTES

Toda persona humana o jurídica que haya adquirido el presente pliego.-

APODERADO

La persona humana designada por el Oferente -con amplias facultades para considerar y resolver cuestiones relativas a las Oferta o al Contrato-, con facultades para obligar al Oferente o Adjudicatario, acreditada mediante el instrumento que demuestre debidamente la representación. –

CIRCULARES

Son las disposiciones o comunicaciones emitidas por el Licitante, que signifiquen complementación o aclaración de cualquier aspecto relacionado con la Licitación, yasea como consecuencia de consulta formulada por el Oferente o bien de oficio por el Licitante.

INTERESADOS

Toda persona humana o jurídica que consulte los Pliegos, sin haberlo adquirido.-

OFERTA / PROPUESTA

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

Documentación que presenta el Oferente en la Licitación Pública.-

REPRESENTANTE TÉCNICO

Es el profesional habilitado, Arquitecto, Ingeniero Civil -o en Construcciones- que representa al Contratista. –

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES Y TECNICOS.-

El presente Pliego integra los Documentos de Licitación y contiene las normas de carácter general, Particular y Técnicas que debe regir el Llamado a Licitación Pública para la OBRA: **NUEVA RESIDENCIA RECREATIVA TERCERA EDAD – LABOULAYE CORDOBA.-**

JEFE DE OBRA

Es el profesional habilitado, Arquitecto, Ingeniero Civil -o en Construcciones- designado por el Contratista con la responsabilidad de asistir al Representante Técnico en la ejecución de la obra. –

SOBREESTANTE

Persona humana idónea que colabora a demanda de la inspección de obra, en las tareas de supervisión de los trabajos que realiza la Contratista, verificando que los procedimientos constructivos aseguren un producto final de acuerdo a planos, memorias y Pliegos.

Su permanencia en la obra será durante el tiempo que dure la misma, con capacidad en la toma de decisiones con previa consultas con la inspección de obra.

SUBCONTRATISTA

Es el empresario auxiliar con quien el Contratista subcontrata las instalaciones especiales y/o determinados trabajos de la obra, previa autorización del Comitente.

PRECIO CONTRACTUAL

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

Precio, ya sea de un ítem, rubro, parte o totalidad de la Obra, que figura en la Documentación del Contrato formalizado por las partes. –

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO

Es el presupuesto global de la Obra elaborado por el Comitente, sobre la base de cálculos calculados en función de los planos que integran los Documentos del Proyecto a Licitar, el estándar promedio de producción de cada uno de los rubros e ítems de la Obra y los precios unitarios o globales relevados en plaza.

COMISIÓN DE EVALUACION DE OFERTAS

Comisión de Evaluación de las Ofertas integrada por representantes del Comitente, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego.-

ARTÍCULO 1.3: CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN. –

El sistema utilizado para la contratación será el de Licitación Pública establecido por la normativa municipal vigente.-

Los Oferentes deberán presentar sus Ofertas, las cuales se deberán integrar por dos (02) sobres cerrados; que se individualizarán mediante los números “1” y “2”.

-

En el Acto de Apertura de las Ofertas se abrirán solamente aquellas que hayan sido presentadas hasta el día y la hora indicada en el Llamado a Licitación. -

ARTÍCULO 1.4: OBJETO DE LA LICITACIÓN. -

Este Llamado a LICITACION PUBLICA tiene como objeto seleccionar una persona física y/o jurídica - oferente con personal, vehículos, maquinarias, provisión de todos los materiales e insumos y equipos técnicos necesarios, para que emprenda, desarrolle y ejecute hasta su total y cabal terminación las obras pertenecientes al proyecto citado en el encabezamiento. Todo de acuerdo con la Memoria descriptiva y a lo detallado en el presente Pliego General y Particular, los Pliegos de Especificaciones Técnicas, Planillas y Planos respectivos que se adjuntan y forman parte del presente.-

Conforme a las pautas generales que forman parte de este pliego, el oferente deberá desarrollar el proyecto ejecutivo y la ejecución de la obra, partiendo del anteproyecto obrante en el presente pliego. El oferente deberá confeccionar el

Municipalidad de Laboulaye Concejo Deliberante

proyecto ejecutivo completo. En definitiva, cotizará la totalidad de los trabajos para dejar en funcionamiento la obra a través de su proyecto ejecutivo o de las indicaciones que, dentro del marco contractual, imparta el Comitente.-

La obra tendrá su enclave en el espacio físico determinado por cuatro lotes de terrenos baldío contiguos ubicados en el sector Sur de la ciudad, entre calles Ferreiro, Balbin y Martorell, frente Acceso Genivero Ferreyra próximo a Ruta Nacional N° 7.-

Dichos inmuebles pertenecen a Municipalidad de Laboulaye y se hallan debidamente inscriptos en el Registro General de la Provincia de Córdoba bajo Matricula 694250 (LOTE UNO – Sup.512 mts. 57 dm²); Matricula 1015258 (LOTE 2 – Sup.527 mts 98 cm²); Matricula 1.283.090 (LOTE 3 – Sup.957 mts. 25 dm²); Matricula 1.283.091 (LOTE 4 – Sup.962 m²), respectivamente, todo lo cual hace una superficie total de 2959,80 M².-

La Obra comprende la ejecución de 1904,40 m², la que por cuestiones de previsibilidad se ejecutara en 2 etapas a saber:

- a) **Etapa N° 1:** 1466,61 m², comprende la construcción de los denominados espacios comunes, sanitarios, cocina y dependencias, lavadero y dependencias, patios, espacios verdes, espacios recreativos, biblioteca, hall de estar, comedores, y dormitorios con baño privado con capacidad para albergar 30 camas;
- b) **Etapa N° 2:** 437,79 m², comprende la construcción de espacios verdes, salida de emergencias, rampa acceso automotores, dormitorios con baño privado y demás dependencias para albergar 18 camas más, ampliando la capacidad total a 48 camas.-

Las etapas poseen independencia funcional, lo que permitirá la puesta en marcha de la 1º y posteriormente la 2º etapa, permitiendo de ésta manera ampliar la cantidad de camas disponibles.-

CAPITULO II

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

ARTÍCULO 1.5: CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. -

La presentación de las propuestas implica que se disponen de todos los elementos de juicio necesarios y que se han ponderado todos los riesgos técnicos, económicos, comerciales y legales que implica la presentación de Oferta y la eventual Ejecución del Contrato. Acepta que los datos suministrados por el Comitente sólo tendrán carácter ilustrativo y, en ningún caso, darán derecho -en el supuesto de convertirse en Contratista- a reclamo alguno si fueran incompletos o inexactos.-

Asimismo, a los efectos de efectuar el cálculo de su cotización los Proponentes deberán estudiar cuidadosamente la documentación de la licitación y en su caso obtener informes; y datos de cualquier tipo que puedan influir en la determinación del costo de las obras, teniendo en cuenta, además:

- a) Los valores de los materiales, mano de obra, equipos y demás elementos integrantes de las obras. -
- b) Que la propuesta responderá a los trabajos totalmente terminados, conforme a lo establecido en la documentación de llamado a licitación. -
- c) Que las obras se entregarán totalmente terminadas con los servicios generales funcionando, estando obligado -por consiguiente- a ejecutar y considerar incluido en el precio estipulado todos aquellos trabajos que, aunque no se especifiquen en la documentación, pliego, planos, planillas, etc, resulten necesarios para la terminación de las obras ajustadas a la documentación contractual y a los fines que se destinen. -
- d) Que la sola presentación de la propuesta, lleva implícita la declaración de que el proponente se ha comprometido de toda la documentación de la presente licitación no pudiendo por lo tanto, alegar posteriormente dudas o desconocimiento al respecto. En efecto, no se podrá alegar en ningún caso falta de conocimiento de las normas legales, reglamentarias, cláusulas y especificaciones contenidas en las bases del presente llamado, reservas, requisitos, ni condiciones o circunstancias contenidas en este pliego o pliego de especificaciones técnicas. -
- e) Además se considera que cada Proponente, al formular su propuesta, lo ha hecho con perfecto conocimiento de causa y que se ha trasladado al terreno donde se proyecta ejecutar los trabajos -objeto de la licitación- a fin de

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

informarse debidamente de:

- Las condiciones del terreno, medianeras, linderos y que ha realizado las comprobaciones y verificaciones necesarias de los sub estratos, para determinar la capacidad portante del suelo y demás condiciones de los mismos y por lo tanto ha fijado cotas de fundación adecuadas, no pudiendo ser éstas, en ningún caso, menores a las indicadas en la documentación del pliego. Por lo tanto, se deja claramente establecido que el precio total que resulte de la propuesta NO PODRÁ EN FORMA ALGUNA MODIFICARSE por el aumento de estos trabajos, debido a cualquier diferencia u omisión entre lo especificado en los planos y el terreno.-

A los efectos de ejecutar lo dispuesto en el punto e) los Oferentes deberán solicitar por escrito el día y la hora de visitas; las cuales una vez efectuadas el Licitante entregará al interesado el comprobante respectivo de la vista realizada.

Los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución de las obras. —

Las condiciones de provisión de agua, energía eléctrica, obras sanitarias, disponibilidad de mano de obra, etcétera. -Todo cuanto pueda influir en el proyecto y justiprecio que haga a la obra.-

f) El Proponente que resulte Adjudicatario, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia, en lo referente a las condiciones de realización de los trabajos y será único responsable de los errores u omisiones en que hubiera incurrido al formular la propuesta. Quedando perfectamente entendido que, el Proponente ha tomado conocimiento de las condiciones topográficas del terreno y de la documentación de licitación. Por lo tanto, se deja establecido que -cualquier diferencia u omisión entre lo especificado en planos y el terreno- NO PODRÁ EN FORMA ALGUNA MODIFICAR EL PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA.-

ARTÍCULO 1.6: INFORMACIÓN. -

Toda información requerida o presentada por los Oferentes, lo será con carácter de Declaración Jurada. Al respecto, se podrá disponer la realización de inspecciones o auditorias con el objeto de confirmar su veracidad. Si se comprobara la existencia de falsedad o falta de autenticidad en la información o

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

documentación presentada, se podrá desestimar la Oferta, aún con posterioridad a la adjudicación; con pérdida de la garantía correspondiente y demás sanciones y/o reclamos que la Municipalidad estime corresponder.-

ARTÍCULO 1.7: ACLARACIONES Y CONSULTAS. -

Las dudas o dificultad en la interpretación de los Pliegos de Bases y Condiciones -durante la preparación de su propuesta, que pudieran plantearse a los Adquirentes- deberán consultarse por medio del correo electrónico de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Medio Ambiente de Municipalidad de Laboulaye; **e-mail sec_opublicas@muni laboulaye.gov.ar**, solicitando concretamente la aclaración que estime necesaria. Tales aclaraciones deberán ser solicitadas hasta seis (6) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas y serán contestadas, por lo menos, con tres (3) días hábiles de presentada la aclaración. El Licitante comunicará el resultado de las consultas mediante notificación a todos los Adquirentes. A partir de ese momento, estas circulares aclaratorias se consideran incorporadas a los Pliegos pertinentes y pasarán a conformar -obligatoriamente- parte de la documentación a presentar en la Licitación. - Las circulares serán válidas para los interesados que adquieran o retiren el pliego con posterioridad.

Asimismo, -en igual forma y efectos- el Licitante podrá efectuar de oficio aclaraciones a los Documentos de la Licitación.-

ARTÍCULO 1.8: ENMIENDAS A LA DOCUMENTACIÓN. -

El Comitente podrá enmendar los Documentos de Licitación sin ampliar el plazo de presentación de las ofertas.-

Esta comunicación se efectuará a la totalidad de los Adquirentes de Pliegos, a la dirección de correo electrónico consignada por los mismos. -

ARTÍCULO 1.9: PREVISIÓN DE GASTOS INHERENTES A LA PROPUESTA.

El Proponente deberá prever en su propuesta, siendo a su exclusiva cuenta, todos los gastos inherentes al transporte, alojamiento, viáticos, comida, etcétera, de su personal y flete, carga, descarga, etcétera, de materiales, útiles maquinarias,

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

herramientas y enseres; y de todo bien y servicio que se requiera para realizar los trabajos objeto de la licitación.-

ARTÍCULO 2.0: TASAS, IMPUESTOS Y DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN. -

El Proponente deberá prever -en su propuesta- el pago de todas las tasas, impuestos, derechos y honorarios que se originen en la construcción de la obra, dejándose aclarado que los pagos de las inspecciones parciales y/o finales de las instalaciones domiciliarias y redes de infraestructura serán por cuenta del Contratista.-

ARTÍCULO 2.1: PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO. -

Toda erogación de índole fiscal, será abonada por el Contratista -sin devolución alguna- por parte del Licitante, entendiéndose que la incidencia de estos gastos está incluida en los precios contractuales.-

ARTÍCULO 2.2: TASAS Y DERECHOS MUNICIPALES. -

Las Tasas y derechos municipales de obras sanitarias, de instalaciones eléctricas, de agua potable y/o para construcción, porcentajes para orientación profesional, etc. serán abonados por el Contratista en las oportunidades correspondientes. Estos Importes no serán reintegrados por el Licitante.-

ARTÍCULO 2.3: COTIZACIÓN DE LOS GASTOS. -

Todos los gastos enunciados en los artículos 1.9, 2.0 y 2.1 deberán ser cotizados e incluidos en la respectiva Oferta. -

ARTÍCULO 2.4: PLAZOS. -

Todos los plazos establecidos en el presente pliego serán computados en días hábiles administrativos municipales, salvo en los casos en los que expresamente se establezcan días corridos.-

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

PLAZO EJECUCION OBRA: UN AÑO, contado a partir de la firma del Acta de Replanteo y/o inicio de trabajos por parte de la empresa adjudicataria.-

ARTÍCULO 2.5: FACULTADES DEL LICITANTE. -

El Licitante podrá dejar sin efecto el procedimiento licitatorio -en cualquier estado anterior al acto de Adjudicación- O declarar desierta la Licitación, por no considerar conveniente ninguna Oferta; sin que ello acuerde derecho alguno a los oferentes o terceros interesados para ser reembolsados de los gastos en que hubiesen incurrido, o a ser indemnizados por cualquier motivo o por cualquier causa.-

ARTÍCULO 2.6: CONTENIDO DE LA OFERTA. -

Las Propuestas deberán contener toda la información y documentación que se detalla más adelante, cumpliendo las formalidades que establece el presente Pliego. No se admitirán presentaciones que no alcancen el total de las tareas que comprende la Obra y de acuerdo al presente Pliego.-

ARTÍCULO 2.7: OFERTAS. -

El Oferente deberá indefectiblemente presentar una Oferta, la cual cumplimente la totalidad de los requisitos y condiciones establecidas en el presente Pliego, Planillas, Pliegos de Condiciones Particulares y en los Pliegos de Especificaciones Técnicas y/o toda otra documentación emanada del Licitante.-

Asimismo la oferta también podrá contener cotización/es por ítems y/u partes y/u tramos de la obra todo con detalle de inversión y plazos estimados de ejecución.-

ARTÍCULO 2.8: IDIOMA. -

Los documentos de la Propuesta deberán ser escritos en idioma español -con excepción de folletos y catálogos- que podrán estar escritos en otros idiomas, siempre que sean acompañados por traducciones al español de los textos.-

Municipalidad de Laboulaye Concejo Deliberante

ARTÍCULO 2.9: PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO. -

El Proponente presentará -en el Acto de la Licitación- la hoja de propuesta indicando en la misma, el monto y/o cotización TOTAL Iva incluido .-

Presupuesto Total Estimado: TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$352.250.000,00) IVA INCLUIDO.-

La oferta deberá expresar los valores reales al momento de la presentación, dado que se preveè, la posibilidad – de así corresponder- de aplicar un sistema de actualización y/u de redeterminacion de costos que contemple mecanismos para resolver los efectos que provocan las fluctuaciones de precios que impacten en las prestaciones incluidas en la presente contratacion de obra pública.- Todo ello a fin de mantener el equilibrio de la ecuación económico-financiera de la obra pública a desarrollar.- En este sentido sera de aplicación la normativa nacional, provincial y/u el acuerdo con la empresa que resulte adjudicataria del mecanismo arriba citado, lo que será elevado al Concejo Deliberante con el respectivo Contrato de Obra Pública.-

ARTÍCULO 3.0: ADQUISICIÓN DE PLIEGO.

Los interesados en formular propuestas, podrán acceder a los pliegos a través de la página oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Laboulaye Provincia de Còrdoba www.laboulaye.gob.ar.-

Para presentar oferta en la Licitacion, deberá ademas efectuar el pago por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$10.000)** en Tesoreria Municipal y remitir constancia de pago al correo electrónico sec_opublicas@munilaboulaye.gov.ar. En dicho acto el adquirente fijará su domicilio especial en la Ciudad de Laboulaye Cba y un domicilio electrónico, en el cual se considerarán válidas todas las notifica-ciones que de allí en mas se practiquen.

El importe abonado no será devuelto a los Adquirentes en ningún caso, aún - cuando por cualquier causa- se dejara sin efecto el llamado a Licitación o se rechazarán todas las Ofertas.

CAPITULO III.-

Municipalidad de Laboulaye

Concejo Deliberante

DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO 3.1: OFERENTES. -

Podrán ser Oferentes todas las personas humanas o jurídicas que tengan capacidad legal para obligarse, debiendo reunir los siguientes requisitos:

- 1) Poseer domicilio social y o su/s modificaciones debidamente inscripto/s en el Registro Público de Comercio respectivo; debiendo constituir un domicilio especial en la ciudad de Laboulaye, Provincia de Córdoba, y un domicilio electrónico a los fines y efectos del presente llamado.
- 2) Contar con un Representante Técnico que estará afectado a las obras durante el plazo de ejecución contractual. -
- 3) Para el caso de personas jurídicas, éstas deberán acreditar su existencia con copia certificada de los estatutos sociales inscriptos y con capacidad jurídica a los efectos de esta Licitación.-
- 4) En el caso de sociedades, deberán incluir -en su objeto social- las actividades acordes con la oferta presentada en esta Licitación.-
- 5) En el caso en que dos o más personas jurídicas y/o empresarios individuales se presenten asociadas a la Licitación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, renunciando al beneficio de división y excusión. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a los recaudos exigidos para las uniones transitorias (UT) por el Código Civil y Comercial de la Nación (art. 1463 y cctes.), para su presentación en Licitaciones. Una vez presentadas a la Licitación, las uniones transitorias no podrán modificar su integración, es decir, cambiar los integrantes que las componen ni aumentar o disminuir su número, ante ninguna situación relacionada con dicha Licitación; y en caso de ser contratadas, no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del mismo. -

La presentación de la Oferta implica la asunción de responsabilidad solidaria de cada uno de los integrantes de un Oferente, con los demás integrantes del mismo Oferente, con respecto a todas las obligaciones que la Documentación les impone. -

La duración, de cada una de las sociedades comerciales y de las UT, deberá superar -por lo menos, en un (1) año calendario- el término del plazo de garantía y conservación de las Obras Licitadas. -

Municipalidad de Laboulaye

Concejo Deliberante

Los representantes legales de las sociedades y las UT deberán acompañar constancia debidamente certificada ante Escribano Público, de que están facultados para contratar en su nombre, resultando condición que unifiquen personería. -

En caso de que resulte adjudicataria una UT, deberá acreditar su inscripción en el Registro Público correspondiente dentro de los treinta (30) días corridos desde la adjudicación, los cuales podrán ser prorrogados acriterio de la comitente, con la debida justificación. La falta de cumplimiento de este requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de garantía de mantenimiento de Oferta. -

6) Acreditar experiencia y desempeño en Obras y/o servicios similares a la Obra que solicita si los tuviere. -

ARTÍCULO 3.2: NO PODRAN SER OFERENTES. -

- 1) Las personas jurídicas cuyos accionistas, socios gerentes, mandatarios o administradores sean funcionarios o agentes de la administración pública nacional, provincial o municipal o las personas humanas que revistan tal carácter.
- 2) No podrán ser oferentes las personas jurídicas cuyos directores, gerentes o administradores se encuentren inhabilitados civil o comercialmente o que hayan sido condenados penalmente, o las personas humanas que se encuentren en condiciones precedentemente descriptas. -
- 3) Las personas humanas o jurídicas individualmente o como integrantes de un consorcio oferentes que se encuentren inhibidas o con quiebra decretadas.
- 4) Las personas humanas o jurídicas que integren un consorcio, no podrán participar en forma individual o formando parte de otro consorcio oferente en la misma Licitación.
- 5) Quienes no cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 3.1.-
- 6) Las personas humanas y/o jurídicas que se encuentren inhabilitadas civilmente o comercialmente, quienes se encuentren en situaciones 3, 4 y 5 de la Central de Información de Deudores del BCRA, ni tampoco aquellas que hayan sido condenadas penalmente. -

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

- 7) Las personas humanas o jurídicas -cuando alguno de sus dependientes, apoderados, profesionales, socios o miembros de sus órganos directivos sean funcionarios o técnicos- que hayan intervenido en la preparación de los Pliegos o llamado a Licitación, en cualquier instancia de que se trate o que tengan entre sus funciones la facultad de decidir en cualquier instancia las cuestiones que puedan surgir desde la presentación de las propuestas hasta la adjudicación final.
- 8) Los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad -de dichos funcionarios o técnicos que sean proponentes, miembros de los órganos directivos de éstos- desempeñen funciones ejecutivas para ellos o tengan participación en los resultados de la obra licitada. En los casos en que se trate de obra llamada a licitación durante la gestión de los funcionarios o técnicos, la prohibición se extenderá hasta un (1) año después que estos hayan cesado en sus funciones. -
- 9) Toda persona a la que, dentro del término de tres (03) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, se le hubiere rescindido un contrato por su culpa con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial, y/o Municipal. -

CAPITULO IV **PROCEDIMIENTO LICITATORIO**

ARTÍCULO 3.3: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. -

Las Ofertas, serán presentadas en original y copia en el SUM de Municipalidad de la Ciudad de Laboulaye sito en calle Av. Independencia 258 ciudad, hasta una hora antes de la fecha y hora indicados para el Acto de Apertura en un paquete cerrado, consignándose claramente en el mismo: **“OBRA: NUEVA RESIDENCIA RECREATIVA TERCERA EDAD – LABOULAYE CORDOBA**

Asimismo, el paquete deberá contener, a su vez, dos (2) sobres cerrados y lacrados a tales efectos. Se aceptará como lacre cualquier procedimiento que, a juicio de la Autoridad del Acto Licitatorio, permita asegurar la inviolabilidad de las Ofertas -entre el momento en que han sido entregadas por los Oferentes- y el que precede a la apertura de los sobres. -

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

Ambos sobres llevarán un rótulo en el que conste nombre y número del sobre (SOBRE N° 1/ 2 según el caso), denominación de la Obra, lugar, fecha, hora de la apertura y nombre del Oferente y deberá estar firmado por el titular, apoderado o representante del proponente. -

Los documentos contenidos en los respectivos sobres deberán ser presentados foliados en original y copia. Deben incluir índice detallado de la documentación presentada. Deberán estar firmados y sellados -en todas sus hojas- por el titular, apoderado o representante del Oferente y su Representante Técnico. -

La documentación incorporada en cada Sobre se rotulará "Original", "Duplicado", según corresponda. -

El "Sobre N°1", deberá incluir el contenido que detalla el
Artículo 3.4.-

El Sobre N° 2", deberá incluir el contenido que precisa el
Artículo 3.5.-

Todos aquellos sobres que no reúnan las condiciones antes citadas serán devueltos sin abrir. - Las Ofertas se presentaran escritas a máquinas o procesador de texto -debidamente firmadas- en todas sus hojas por el representante o apoderado del Oferente. No se admitirán enmiendas, testaciones, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas. Estas se asentarán debidamente en el Acta que se labre con motivo de la apertura de los sobres. -

ARTÍCULO 3.4: DOCUMENTACIÓN QUE DEBE CONTENER EL SOBRE "1":

El Sobre N° 1 deberá contener, *en el orden indicado* , los siguientes documentos en adición a toda otra documentación requerida en el presente Pliego:

- 1) Original de la constancia de pago y/o cumplimiento del uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, en carácter de "Garantía de Mantenimiento de Oferta", en cualquiera de las modalidades admitidas.-
- 2) Copia autenticada del Contrato o Estatuto Social y todas sus modificaciones con la constancia de inscripción en el Registro Público que corresponda.
- 3) Copia autenticada de los poderes de los firmantes designados por el Proponente.

-

Municipalidad de Laboulaye Concejo Deliberante

- 4) Declaración jurada suscripta por el proponente y su Representante Técnico de que conoce el lugar y condiciones en que se realizará la obra.
- 5) Declaración jurada suscripta por el proponente y su Representante Técnico de que acepta, para cualquier cuestión judicial o extrajudicial que se suscitare, la jurisdicción de la justicia ordinaria de la ciudad de Laboulaye Provincia de Córdoba y su renuncia expresa en el fuero federal.
- 6) Declaración jurada de nacionalidad del proponente y fijación de su domicilio especial en la Ciudad de Laboulaye Córdoba y un domicilio electrónico suscripta por el Proponente y su Representante Técnico.
- 7) Recibo de adquisición de la documentación licitatoria (original o copia autenticada o comprobante de obtención del pliego). -
- 8) Copia autenticada de la constancia expedida por el Colegio de Ingenieros, el de Arquitectos o el Consejo Profesional, según corresponda, de que el profesional Representante Técnico se encuentra matriculado y habilitado para el ejercicio de la profesión en el periodo durante el cual se concreta el llamado a licitación y que en virtud de sus incumbencias profesionales, realizó el estudio de la propuesta y podrá ejercer la representación técnica específica de la Obra que se licita. -
- 9) Declaración jurada suscripta por el proponente y su Representante Técnico de conocimiento de todas y cada una de las disposiciones del presente así como también del Decreto de llamado a licitación y/o toda otra norma que resulte de aplicación al caso.-
- 10) Presentar original o copia autenticada de la Constancia de Regularización y/o Certificación de Deuda, según corresponda, expedido por la Municipalidad de Laboulaye en caso de corresponder.
- 11) Copia de la constancia de inscripción en AFIP y en el impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o régimen de Convenios Multilaterales. -
- 12) Declaración jurada de principales trabajos análogos o similares realizados, suscripta por el Proponente y su Representante Técnico.-
- 13) Declaración jurada del equipo y personal técnico que se afectara a la obra, suscripta por el Proponente y su Representante Técnico.
- 14) Presupuesto proyectado de Recursos Humanos a utilizar en la obra.
- 15) Nómina de los subcontratistas y proveedores habituales por rubro, con indicación de la antigüedad de la relación, suscripta por el Proponente y su

Municipalidad de Laboulaye

Concejo Deliberante

Representante Técnico. -

16) Referencias Comerciales y Bancarias actualizadas. Las mismas deben ser expedidas por persona autorizada de las Instituciones Bancarias y Comerciales referenciadas. -

17) Declaración jurada conjunta de la empresa constructora y de los autores del proyecto en la que deberá constar: 1) Vínculo jurídico que los liga, debidamente conformado por el Colegio o Consejo profesional correspondiente.

a. En caso de que el vínculo sea de asociación, deberá constar la aceptación expresa de corresponsabilidad solidaria por la oferta y su cumplimiento total. b.

En caso de que el vínculo sea de locación de servicios o de dependencia, deberá constar la conformidad de los autores del proyecto para la utilización del mismo a los fines de la Licitación, y su renuncia a toda acción contra el Comitente por cualquier causa relacionada con su actuación personal; 2) Conformidad expresa de que la documentación complementaria y todo plano y/o documentación a presentar por la empresa durante la ejecución de la obra deberán estar avalados por los proyectistas. 3) Identificación y "Currículum Vitae" del o los profesionales proyectistas.

18) Cualquier otra documentación establecida en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para la licitación y/o aclaraciones que durante el llamado a licitación se remita a los futuros proponentes. -

19) El sellado de ley correspondiente a las actuaciones de acuerdo a la legislación tributaria vigente.

20) Copia de los documentos de identidad (DNI o pasaporte) del o los firmantes de la oferta, en caso de que el oferente fuese una empresa unipersonal o una sociedad de hecho.

21) Compromiso de Constitución de la UT en escritura pública, en caso de que el oferente fuese una UT.-

22) Declaración jurada del mantenimiento de la Oferta por el plazo de noventa (90) días. -

23) Designación del profesional que actuará en calidad de Representante Técnico, conformidad de dicho profesional, matrícula actualizada y currículum vitae. -

24) Declaración jurada manifestando que no utiliza mano de obra infantil en ningún segmento de su actividad y/o proceso productivo. -

Municipalidad de Laboulaye Concejo Deliberante

25) En caso de que el Oferente revista la modalidad prevista en el Artículo 3.1, del presente pliego, se deberá adjuntar el compromiso expreso de asunción de responsabilidad solidaria e ilimitada con los demás integrantes del Oferente, por toda la obligación emergente de la presentación de la Oferta. -

26) Nómina de subcontratistas a designar (si correspondiera), acompañando los antecedentes de los mismos, acreditando su intervención en trabajos similares con las certificaciones de los comitentes. Los subcontratistas a proponer solo podrán ser de especialidades diferentes a la especialidad del contratista principal, no pudiéndose subcontratar rubros cuya suma supere el cuarenta por ciento (40%) del monto de la oferta.

27) Declaración jurada del Oferente; de no estar incurso en algunas de las causales de inadmisibilidad o exclusión a la licitación prevista en las bases del llamado. -

28) Ejemplar de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Especificaciones Técnicas, aclaratorias, circulares y toda otra documentación que sirve de base a la Licitación, adquirida por el Oferente y solicitada en los Pliegos, firmados en todas sus hojas por el representante legal o apoderado.

La omisión de cualquiera de los requisitos exigidos en los apartados 1) a 3) de la documentación del Sobre N°1 SERÁ CAUSA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, en el mismo acto de apertura por parte del funcionario que lo preside. La omisión de cualquiera de los demás apartados podrán ser presentadas en la Dirección de Coordinación de la Municipalidad de Laboulaye, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de apertura, dando lugar al inmediato rechazo de la propuesta el incumplimiento de esta obligación.-

ARTÍCULO 3.5: DOCUMENTACIÓN QUE DEBE CONTENER EL SOBRE “2”. -

El Sobre N° 2 deberá contener, *en el orden indicado*, los siguientes documentos en adición a toda otra documentación requerida en el presente Pliego:

1) La oferta en precio, firmada por el titular, representante o apoderado del Proponente y su Representante Técnico. - La oferta económica debe estar expresada en moneda de curso legal conforme al Capítulo VI del presente Pliego. NO deben contener componentes financieros implícitos que habiliten al

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

oferente a realizar posibles modificaciones futuras en los precios y/o costos de la Obra.

2) Proyecto: El proyecto a presentar será ejecutivo, es decir, contendrá todos los detalles y especificaciones necesarios para la ejecución de las obras. Consecuentemente deberá posibilitar su adecuada evaluación, la que se realizará según las especificaciones descriptas en el presente pliego y en la documentación técnica.-

3) Plan de trabajo y curva de inversión realizado conforme a las exigencias del organismo solicitante establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

4) El monto de la oferta deberá ser TOTAL Y UNICO no admitiéndose bajo ningún concepto la aplicación de porcentajes de disminución o aumento sobre los mismos. -

La omisión -de cualquiera de los requisitos exigidos en los puntos precedentes- SERÁ CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.

Sereitera que en la licitación es necesario contar con la documentación completa confeccionada con la definición técnica suficiente, de forma que constituya en su integridad, un Proyecto Ejecutivo.

Visto que la contratación se realizará por Ajuste Alzado, se deberá tener en cuenta que las diferencias que resulten por la confección del Proyecto Ejecutivo, serán a costa de la empresa.

El Proyecto Ejecutivo, con toda la información necesaria de estudios ejecutados *in situ* (Topografía, Geología, etc.); deberá ser presentado por el Contratista, conjuntamente con su Oferta, requisitos estos que serán excluyentes para la evaluación de la misma y para la aprobación del Proyecto Ejecutivo.

ARTÍCULO 3.6: GRÁFICO DEL PLAN DE INVERSIÓN. -

El oferente presentará en el Sobre N° 2 el Plan de Trabajos e Inversiones, en el cual se graficará la curva de avance físico y la de inversiones prevista.-

ARTÍCULO 3.7: DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LOS SOBRES. -

Toda la documentación incluida en los sobres deberá contener las aclaraciones de firmas exigidas, incluidas memorias y planos; con excepción de folletos y catálogos. Todos los espacios deberán ser cubiertos sin que existan claros; y

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

cualquier nota al margen, raspadura, interlinea, o sobreimpreso que la misma tenga, deberá ser salvada y firmada. —

ARTÍCULO 3.8: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

El Proponente debe constituir una garantía equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la Obra licitada según Presupuesto Oficial, a favor del Licitante. - La garantía deberá expresar que mantienen su vigencia por el plazo de mantenimiento de oferta y con las modalidades establecidas en el presente Pliego, y que el garante declara conocer y aceptar. Y se podrá constituir en alguna de las siguientes formas: en dinero en efectivo mediante deposito en Tesorería Municipal y/o Fianza bancaria y/o Poliza de Seguro de Caución contratada en aseguradora de reconocida solvencia en el mercado y habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.- El oferente deberá constituir la -con anterioridad al Acto de Apertura- y su constancia agregarse a la oferta según lo establece el Artículo 3.4 punto 1°. -

El Comitente procederá a la devolución de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, a los demás Oferentes dentro de un plazo no mayor de un (1) mes, contado desde la Adjudicación o al perfeccionarse el Contrato, si esto último ocurriera antes de dicho plazo.

Al Adjudicatario no se le devolverá la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, quien deberá proceder a integrar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato prevista en el Artículo 6.2 del presente Pliego. —

ARTÍCULO 3.9: PLAZO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA.-

Los Proponentes deberán mantener sus Ofertas -por el término de noventa (90) días- a contar desde la apertura de los sobres de la presente Licitación. La obligación del mantenimiento de la Oferta se renovará automáticamente por sucesivos períodos, de pleno derecho, si como mínimo -30 días antes del vencimiento, de un período de validez de la Oferta- el Proponente no notificare fehacientemente al Licitante su voluntad expresa de desistir de la misma.-

Si el Oferente comunicare el desistimiento de su Oferta -antes del vencimiento del plazo original de mantenimiento de la misma- o estando en curso la prórroga automática de ella, perderá la garantía de mantenimiento de la Oferta a favor del

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

Licitante sin necesidad de interpelación judicial alguna.-

Si antes de la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la Oferta y sus prórrogas, aquella fuera retirada, el proponente perderá la garantía constituida, siendo obligación del Licitante comunicarlo al Registro de Licitadores dentro de los dos (02) días hábiles administrativos de retirada. Este solicitará la aplicación de las sanciones que su reglamentación determine.-

ARTÍCULO 4.0: ACTO DE APERTURA DE LA OFERTA.-

El Acto de apertura de Licitación se efectuará en sede del SUM de la Municipalidad de la Ciudad de Laboulaye Córdoba, en acto público con asistencia de los funcionarios que la Licitante determine. El acto, una vez iniciado, no podrá ser interrumpido hasta proceder a la apertura de todos los sobres y labrar las actas correspondientes.-

Si el día señalado para la Apertura de las propuestas fuera declarado feriado o no laborable, el Acto se realizará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.-

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las Propuestas que sean presentadas con posterioridad a la hora límite establecida en el Aviso de Licitación para la Recepción de las Ofertas. La elección del medio a utilizar por los Proponentes, para asegurarse el envío y recepción de sus Propuestas, antes de la hora límite será de su exclusiva responsabilidad.-

ARTÍCULO 4.1: APERTURA DE OFERTAS.-

En el día, hora y lugar fijados en el correspondiente llamado a Licitación se procederá a la apertura y se anunciarán el número de Ofertas recibidas e inmediatamente se procederá a la apertura de los pertinentes paquetes y de los Sobres N°1, conforme a su orden de recepción, en presencia de los que concurran al acto, citando los documentos que en cada caso se acompañen. Luego, y de igual orden, se procederá con la apertura de los Sobres N° 2.

Terminado el análisis de la documentación y antes de firmar el acta respectiva, se escucharán las observaciones que tengan que formular los Oferentes presentes, siendo quien presida el acto el que resuelva el procedimiento a seguir con las mismas.-

ARTÍCULO 4.2: OBSERVACIONES.-

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

Las observaciones que se formulen durante el acto de apertura de la Licitación se regirán por lo dispuesto en el artículo 4.3.

ARTÍCULO 4.3: IMPUGNACIONES.-

Las observaciones y/o impugnaciones deben ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos y documentos relacionados con el acto, pudiendo formularse: a) Al Acto de Apertura de los Sobres: durante el mismo acto de apertura, los oferentes presentarán en forma verbal sus observaciones a la oferta que así lo considere, y en su caso, se correrá traslado a la oferta observada, quien en el mismo acto deberá contestar verbalmente, sin que pueda introducir nuevos elementos y si lo hiciere, éstos no serán tenidos en consideración. Se dejarán constancia de las observaciones y contestaciones en el Acta de Apertura y serán resueltas por la Comisión Evaluadora en un plazo de tres (3) días hábiles desde el cierre del Acto de Apertura.

b) Al Acto de Adjudicación: dentro del plazo perentorio de dos (2) días hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de su notificación. Serán evaluadas por la Comisión Evaluadora, la que en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos emitirá un informe respecto del mérito de las mismas, elevando de inmediato las actuaciones a la Secretaría Legal y Técnica, para analizar el informe de la Comisión Evaluadora y aconsejar al Departamento Ejecutivo Municipal, si corresponde aceptar o rechazar las impugnaciones que se presentaren y así emitir un nuevo acto de adjudicación si correspondiere o continuar con el proceso de adjudicación.

A los efectos del presente, solo podrán formularse OBSERVACIONES con respecto a cuestiones de forma o de procedimiento que se susciten durante el Acto de Apertura, mientras que el término IMPUGNACIONES se reservará para cuestiones de fondo del Acto de Adjudicación.

Cumplido el Acto de Apertura, y resueltas las observaciones por la Comisión Evaluadora el expediente adquirirá el carácter de “RESERVADO” y no se admitirá ningún tipo de presentación hasta el acto administrativo que resuelva la adjudicación. Estas observaciones serán consideradas por la Comisión Evaluadora al emitir su dictamen de evaluación de Ofertas.-

A fin de ejercitar la facultad de impugnar el Acto de Adjudicación, el recurrente deberá afianzarse con un depósito en Tesorería Municipal del 0,5% respecto del

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

Presupuesto Oficial de la Licitación, por cada oferta impugnada.-

La constancia de dicho pago deberá presentarse al momento de la impugnación, - caso contrario- la falta de acreditación de la fianza en la oportunidad indicada, determinará que se declare, sin sustanciación, la inadmisibilidad de la impugnación.

El pago en cuestión, sólo será reintegrado a solicitud del recurrente en caso de que su/s impugnación/es prospere/n libre de intereses. En caso de rechazo total o parcial -por parte del Licitante- lo perderá a favor del Licitante. La garantía será por tiempo indeterminado e irrevocable.-

La interposición de impugnaciones, en ningún caso producirá la suspensión de la ejecutoriedad del Acto Licitatorio.-

ARTÍCULO 4.4: ACTA.-

Dando cuenta sintéticamente de todo lo ocurrido durante el Acto de Apertura y las decisiones que se adopten, se labrará un acta.

En el acta, que suscribirán los funcionarios y los asistentes al acto, se indicará, por orden de apertura: las propuestas que se hubieren abierto, su monto, la forma en que se otorga la garantía, el cumplimiento de las exigencias, las causas justificativas de los rechazos, si los hubiese, y las eventuales objeciones opuestas por los interesados referidas únicamente a las causales de rechazo en el mismo acto previstas como causales de inadmisibilidad en el presente Pliego.

ARTÍCULO 4.5: OFERTAS INADMISIBLES.-

Causales de inadmisibilidad de las Ofertas:

- 1) Que no estuvieren firmadas por el Oferente o su Representante Legal.-
- 2) Que estuvieren escritas a lápiz.-
- 3) Que careciera de la garantía o error del monto exigido.
- 4) Que fuera formulada por personas, con impedimentos para contratar, inhabilitadas o suspendidas para contratar.-
- 5) Que tuvieran condicionamientos.-
- 6) Que tuvieran raspaduras, enmiendas o interlineas en el precio, cantidad o plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del Contrato, y no estuvieran debidamente salvadas.-

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

- 7) Que tuvieran cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.-
- 8) Que no presentara al momento de la apertura de las Ofertas la información considerada no subsanable.-
- 9) Cuando un Oferente, Representante Técnico, empresa subsidiaria o miembro de un mismo holding participara en dos o más propuestas.-
- 10) Cuando existiera acuerdo entre dos o más Oferentes o Representantes Técnicos para presentarse en una Licitación y presentaran Ofertas separadas.-
- 11) Cuando la misma persona integrara la dirección de empresas que formulen Ofertas de forma separada.-
- 12) Cuando la misma persona, sociedad o grupo resulte total o parcialmente propietaria de empresas que formulen Ofertas en forma separada.-

ARTÍCULO 4.6: ERRORES.-

En el Acto de Apertura -no serán rechazadas- las ofertas que contengan defecto de forma, que no afecten la esencia de las mismas, ni impidan su exacta comparación con las demás ofertas. El Licitante podrá intimar a las oferentes a subsanar errores, meramente formales y que en consecuencia resulten subsanables.-

ARTÍCULO 4.7: COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA.-

La Comisión de Evaluación de Oferta -cuya integración será un Concejal por cada bancada con representación parlamentaria, el Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, y los Funcionarios que el Departamento Ejecutivo Municipal determine - tendrá a su cargo el estudio de las Ofertas y emisión de opinión sobre las propuestas recibidas. La misma se expedirá respecto de la admisibilidad y de la conveniencia de las Ofertas de acuerdo a la metodología prevista en el presente Pliego.-

Cuando a su juicio, fuera necesario, la Comisión podrá solicitar cualquier aclaración, ampliación o información adicional a los Oferentes; siempre y cuando dicha información no modifique elementos esenciales de las Ofertas.-

La información solicitada deberá ser presentada en un plazo no mayor de cinco (05) días, bajo apercibimiento de desestimación de la Oferta por incumplimiento.-

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

Estas solicitudes y la nueva información que presenten los Oferentes serán agregadas al expediente.-

ARTÍCULO 4.8: APERTURA Y PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN.-

La Comisión Evaluadora de Oferta, desarrollará el siguiente procedimiento:

- 1) **Etapa 1º:** Serecepcionará toda la documentación exigida en el Artículo 3.4 “Documentación que debe contener el Sobre N°1”, y en el Artículo 3.5 “Documentación que debe contener el Sobre N°2” presentada por cada Oferente y se desestimarán aquellas Ofertas que no cumplan lo solicitado y/o se encuentren incompletas.-
- 2) **Etapa 2º:** Aquellas Ofertas que hayan cumplido con la totalidad de lo exigido en la etapa anterior, serán evaluadas a los efectos de identificar la Oferta más conveniente, constituyendo la misma, aquella que verifique el cumplimiento substancial de la totalidad de los requisitos técnicos, económicos y financieros establecidos, la compatibilidad del Precio con el costo estimado en el Presupuesto Oficial y la razonabilidad del Precio Total, los Precios Unitarios y la estructura técnica que conforman esos Precios.-

ARTÍCULO 4.9: METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN.-

La Comisión de Evaluación de Oferta realizará un estudio integral y coordinado, en base a la comparación directa de las propuestas técnicas, de precios y económicas -de las Ofertas en cuestión.-

El propósito de la evaluación de la Propuesta de Precios es la comparación de los Precios presentados por los distintos Oferentes todo ello de conformidad con lo establecido en los Documentos de Licitación.-

Luego la Comisión determinará la consistencia de los precios cotizados, para la ejecución de la Obra en las condiciones y plazos establecidos.-

A tales fines, la Comisión utilizará como criterios de evaluación de las Propuestas Económicas y en efecto, se considerarán como indicadores de consistencia a los siguientes factores de ponderación: Montos del Precio Total, Análisis de Precios Unitarios, Curva de Inversiones y Capital Operativo. Dentro, de cada uno de estos factores, se definen los otros sub-factores que serán evaluados sobre la base de

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

información suministrada por los Oferentes en Formularios de la Oferta relacionados con la Propuesta Económica o ante el requerimiento de aclaraciones por parte de la Comisión de Evaluación de las Ofertas; conforme lo estipulado en el Artículo 4.7 del presente Pliego.-

Asimismo, los Criterios de Evaluación de las Propuestas Técnicas se basan en los siguientes factores de ponderación: alcance de los Trabajos, Características Técnicas de las Obras, Plan de Ejecución y Organización de la Obra, Personal y Equipos. Dentro de cada uno de estos factores se definen los otros sub-factores, que serán evaluados sobre la base de la información suministrada por los Oferentes -en los Formularios de la Oferta relacionados con su Propuesta Técnica - o ante el requerimiento de aclaraciones por parte de la Comisión de Evaluación de las Ofertas; conforme lo estipulado en el Artículo 4.7 del presente Pliego.-

Durante el proceso de análisis de las Ofertas -si alguna de ellas no se ajustara sustancialmente a los requisitos-; es decir, si contuviere divergencias sustanciales o reservas con respecto a los plazos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación, la Comisión dejará la debida constancia en el Dictamen de Evaluación y recomendará al Comitente que sea rechazada.-

ARTÍCULO 5.0: CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Una Oferta se ajusta sustancialmente a las condiciones de la Licitación, si está de acuerdo con todos los plazos, condiciones y especificaciones establecidas en los Documentos de Licitación, sin ninguna desviación o reserva importante.-

Una desviación o reserva importante es aquella que afecta de una manera substancial el alcance, la calidad o la ejecución de las Obras; limita de una manera substancial e incompatible con los Documentos de Licitación, los derechos del Contratante o las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato o cuya rectificación afectaría injustamente la posición competitiva de otros Oferentes que hubieran presentado Ofertas ajustadas sustancialmente a las condiciones de la Licitación.-

Las Ofertas que no se ajusten sustancialmente a las condiciones establecidas en los Documentos de Licitación serán rechazadas por el Comitente y bajo ninguna circunstancia podrán convertirse en una Oferta ajustada a esas condiciones, por la corrección o eliminación de la desviación o reserva.-

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

ARTÍCULO 5.1: APERTURA DE LOS SOBRES N° 2.-

Se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 4.1 del presente Pliego.-

ARTÍCULO 5.2: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.-

Con el resultado de la evaluación de todas las Propuestas Técnicas, Económicas y de Precio, la Comisión de Evaluación de Oferta elaborará un Orden de Mérito que será puesto a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante un informe final de pre adjudicación y previo dictamen de la Asesoría Letrada Municipal.-

ARTÍCULO 5.3: ADJUDICACIÓN. RECHAZO. MEJORA DE OFERTAS.-

El D.E.M., habiendo tomado conocimiento del Informe de la Comisión de Evaluación y del Dictamen de la Asesoría Letrada, -los cuales no resultan vinculantes- resolverá:

- 1) Seguir adelante con el proceso licitatorio, adjudicando la construcción de las obras a realizar a la Oferta que considere más conveniente.-
- 2) Rechazar todas las propuestas cuando razones de conveniencia así lo aconsejaren, sin que nazca para los oferentes derechos o acción alguna, ni obligaciones para el Licitante.-
- 3) Si dos o más propuestas resultaren igualmente convenientes el Licitante podrá invitar a los Proponentes que las hayan formulado a que las mejoren.-

ARTÍCULO 5.4: MEJORA DE OFERTA.-

En el supuesto del punto 3) Artículo 5.3, los Oferentes deberán presentar una nueva Oferta dentro de los cinco (05) días hábiles administrativos de haber recibido la notificación, en tal sentido. Las mejoras solamente se referirán a una disminución del precio ofrecido o a condiciones de financiación más favorables para el Licitante.-

Las Ofertas de mejoras se presentarán también bajo sobre cerrado y lacrado; y éstos se abrirán el día y hora fijados por el Licitante, dentro de un término que no excediera de siete (7) días hábiles administrativos, labrándose Acta en presencia

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

de los interesados que concurran.-

ARTÍCULO 5.5: PRERROGATIVAS DEL LICITANTE.-

Al momento de adjudicar, el Licitante podrá:

- a) Requerir a los Oferentes en cualquier momento y, dentro de un plazo razonable, información adicional y/o complementaria a la ya entregada. Si vencido dicho plazo el oferente no diera cumplimiento al requerimiento practicado por el Licitante, éste podrá considerar que existe una retractación tácita del Oferente y -en consecuencia- desestimar su oferta y disponer la pérdida de la Garantía de Oferta. Las respuestas serán presentadas por escrito al domicilio electrónico del Municipio para la presente Licitación y se limitarán a los puntos en cuestión. El Licitante no admitirá aclaraciones que no haya solicitado ni respuestas que alteren las condiciones de la Oferta y/o principio de igualdad de los Oferentes.-
- b) Efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a los efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en la Oferta. De establecer la falsedad de dicha información se desestimaré la Oferta que se trate y se dispondrá la pérdida automática de la garantía de Oferta.-

CAPITULO V

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 5.6: AJUSTE ALZADO.-

Las obras se contratarán por el sistema de Ajuste Alzado.-

En el sistema de contratación por Ajuste Alzado, los Oferentes cotizarán un precio único, global e invariable para la ejecución de la totalidad de las Obras hasta su total y cabal terminación de acuerdo a lo previsto en el presente pliego.-

Por lo tanto, al cotizar por Ajuste Alzado, los Oferentes se comprometen a ejecutar la Obra completa, con el correspondiente Proyecto Ejecutivo, que deberá ser elaborado de conformidad a los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares (PETG/PETP, respectivamente) por la suma única y global que hayan establecido en sus propuestas y aceptan que el monto del Contrato no variará -cualquiera sea la cantidad de obras o trabajos ejecutados, provisiones y servicios- que se requieran para terminar la Obra contratada en su totalidad y que ésta funcione de acuerdo al fin para el cual fue proyectada.-

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

Asimismo, también se entenderá que el monto de contrato cotizado por Ajuste Alzado incluye cualquier trabajo, material o servicio que, sin tener ítem, rubro o partida expresa en el Presupuesto Oficial o en la planilla de cotización, sea necesario e imprescindible ejecutar para que la Obra quede totalmente terminada y funcione de acuerdo a su fin, con los rendimientos garantizados por el Oferente.-

EL CONTRATISTA NO PODRÁ -BAJO NINGÚN PRETEXTO DE ERROR U OMISIÓN- RECLAMAR AUMENTO EN EL VALOR DEL CONTRATO. Los errores de cálculos oficiales, si los hubiere, no darán derecho a reclamación al Contratista, ya que se entiende que el Oferente al formular su propuesta ha hecho las verificaciones correspondientes (Art. 1.5).-

ARTÍCULO 5.7: PROHIBICIÓN DE OTRO SISTEMA DE CONTRATACIÓN.-

Para la presente Licitación, se encuentra prohibido utilizar otro sistema que no sea AJUSTE ALZADO.-

CAPITULO VI.-

MONEDA

ARTÍCULO 5.8: MONEDA DE CURSO LEGAL.-

La Moneda de la Licitación es la Moneda de la oferta, de Evaluación y de Comparación de Ofertas y de Pago.

- 1) Moneda de Oferta: Los Precios de la Oferta serán cotizados enteramente en la moneda de la República Argentina, en adelante llamada “moneda nacional”; el Peso (\$) de curso legal en la República Argentina.-
- 2) Moneda de Evaluación y Comparación de Ofertas. A los efectos de la evaluación y comparación de Ofertas, los precios deberán estar expresados en Moneda Nacional.-
- 3) Moneda de Pago: El Contratista no podrá obtener pagos en una moneda diferente de la estipulada en las Bases de Licitación, la Oferta adjudicada y el Contrato.-

CAPITULO VII:

ADJUDICACION Y CONTRATACION

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

ARTÍCULO 5.9: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

Quien hubiere efectuado la Oferta que el Licitante declare aceptada -mediante el dictado del pertinente acto administrativo- revestirá a partir de la notificación de dicho acto, el carácter de Adjudicatario.-

La adjudicación del Contrato se realiza -a favor de la Oferta más conveniente- teniendo en cuenta el precio, las condiciones de calidades ofertadas, idoneidad técnica y financiera del Oferente y demás características de la Oferta. Sin perjuicio de ello, en el Pliego de Condiciones Particulares se fijará el criterio de evaluación y selección de las Ofertas, indicando los parámetros que se tendrán en cuenta -a dichos fines-; tomando en consideración el monto, el grado y el tipo de contratación a realizar, sin perjuicio de la aplicación de otras normas aplicables al caso.-

Resuelta la adjudicación se comunicará a todos los oferentes y se notificará fehacientemente al Adjudicatario -en la forma y plazo que establezcan los Pliegos- debiendo devolverse a los no adjudicatarios que lo soliciten, los depósitos de garantía de mantenimiento de oferta.-

El derecho de Adjudicación no podrá ser transferido ni cedido, sino con la expresa aprobación del Comitente.-

ARTÍCULO 6.0: AJUSTE AL PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES.-

El Adjudicatario presentará el Plan de Trabajos e Inversiones ajustado al calendario, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de notificación de la Adjudicación, en los casos que el Comitente no formule observaciones al Plan propuesto, caso contrario el Adjudicatario deberá presentarlo adecuado al calendario y las observaciones del Comitente, en el término de siete (7) días hábiles.-

En el mismo plazo el Adjudicatario podrá presentar sus objeciones a las observaciones formuladas por el Comitente, quien podrá modificar los ajustes solicitados otorgando otros siete (7) días hábiles para la adecuación y presentación del Plan de Trabajos e Inversiones. Además, el Plan de Trabajos deberá indicar claramente la tarea "Replanteo" y si la misma coincide o no con la fecha del Acta de Inicio de la Obra.-

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

El Comitente aprobará el Plan de Trabajos e Inversiones presentado por el Adjudicatario con las correspondientes adecuaciones y este documento pasará a integrar los Documentos del Contrato a suscribir. Bajo ninguna circunstancia se procederá a la suscripción del Contrato por las partes si el Plan de Trabajos e Inversiones no fuere modificado atento a las adecuaciones que correspondan y debidamente aprobado por el Comitente.-

La aprobación del Plan de Trabajos e inversiones por el Comitente no libera al Contratista de sus obligaciones y responsabilidades directas con relación a la correcta terminación de la Obra en el plazo contractual establecido.-

De no mediar acuerdo entre las partes sobre la adecuación del Plan, el Comitente podrá dejar sin efecto la Adjudicación sin consecuencias ni sanciones de ningún tipo para las partes, devolver la Garantía de Mantenimiento de la Oferta e iniciará el proceso de evaluación de la segunda Oferta en el orden de mérito.-

Si el Adjudicatario incumpliera los plazos establecidos para la presentación del Plan de Trabajos e Inversiones con las correspondientes adecuaciones, el Comitente podrá revocar la Adjudicación y ejecutar la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.-

El Plan de Trabajos e Inversiones aprobado se mantendrá vigente mientras no se produzcan atrasos por causas justificables sobrevinientes a la firma del Contrato.-

ARTÍCULO 6.1: REQUISITOS PREVIOS A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.-

Dentro de los quince (15) días hábiles administrativos de notificada de la Adjudicación y previo a la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- 1) Constancias de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego con relación a inscripciones y gravámenes locales.-
- 2) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, conforme lo estipulado en el Artículo 6.2 del presente Pliego.-
- 3) Plan de Trabajos e Inversiones aprobado por el Comitente, conforme lo establecido en el Artículo 6.0 del presente Pliego.-

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

ARTÍCULO 6.2: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

El adjudicatario deberá constituir una garantía a la orden de la autoridad administrativa (Municipalidad de Laboulaye), por un importe equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total del contrato, pudiendo constituirse por cualquiera de los medios previstos para la constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta. Esta garantía deberá constituirse hasta la extinción total de las obligaciones que las originen, hecho que se producirá a partir del momento de la recepción de total conformidad de las obras realizadas y será formalizada mediante la firma del Acta de Recepción definitiva de la Obra.-

Si la integridad de la Garantía de cumplimiento de Contrato se viese afectada por los hechos o actos imputables al Contratista, éste deberá reponerla en un plazo no más de diez (10) días, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato.-

ARTÍCULO 6.3: INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO.-

Si el Adjudicatario no cumplimentara lo dispuesto -por el Artículo 6.1 dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación de la Adjudicación- otorgará derecho al Comitente a dejar sin efecto la adjudicación por culpa del Adjudicatario, quien perderá la Garantía de Mantenimiento de Oferta quedando el Adjudicatario sujeto al pago de los daños y perjuicios que su actitud hubiere ocasionado al Comitente. En ese caso, la licitación podrá ser adjudicada al Oferente que siga en el Orden de Mérito en virtud del Artículo 5.3.-

Esta decisión por parte del Comitente no otorgará derecho al Adjudicatario a realizar ningún tipo de reclamo al Comitente, como consecuencia de dicha circunstancia.-

Las impugnaciones que habitualmente puedan producirse por los proponentes contra el acto de adjudicación deberán ser interpuestas de conformidad al Artículo 4.3 del presente Pliego.

ARTÍCULO 6.4: TÉRMINO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.-

El Contrato se perfecciona con la firma del mismo por parte del Adjudicatario y por un representante autorizado del licitante, en el número de ejemplares que

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

corresponda.

Una vez cumplido los requisitos establecidos en el Artículo 6.1 del presente Pliego, el Adjudicatario será citado a los efectos de firmar el Contrato respectivo dentro de los cinco (5) días corridos de notificado. Vencido ese plazo, si el Adjudicatario no suscribiera el Contrato, podrá dejarse sin efecto la adjudicación con pérdida para el Adjudicatario de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. En tal caso, la licitación podrá ser adjudicada al Oferente que siga en el orden de mérito en virtud del Artículo 5.3.-

Toda la Documentación del Contrato deberá ser firmada por las partes en el Acto de suscripción del Contrato y el Comitente entregará al Contratista, sin cargo, un (1) ejemplar firmado del Contrato y dos (2) copias de la totalidad de la documentación que integra el Contrato.- Asimismo de todos los planos que integran el Contrato, el Comitente entregará sin cargo al Contratista dos (02) ejemplares para su uso en la Obra. Si necesitara más ejemplares, deberá adquirirlos al precio que fije el Comitente. Los planos se podrán entregar en soporte magnético. Sin embargo, el Contratista deberá mantener siempre en Obra un ejemplar en soporte papel.- El Contratista procederá al pago del sellado de ley que pudiera corresponder al Contrato en la jurisdicción del Comitente, debiendo presentar a este último la constancia de tal pago, para la prosecución del trámite administrativo, conforme artículo 2.1.-

El acto de suscripción se realizará en la dependencia de la Municipalidad sita en calle Av. Independencia 258 Ciudad. —

CAPITULO VIII

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

ARTÍCULO 6.5- DOMICILIOS LEGALES Y ESPECIALES DE LAS PARTES Y NOTIFICACIONES.-

El Contratista deberá constituir domicilio especial en la ciudad especificada en el Pliego de Condiciones Particulares y un domicilio electrónico en el cual se tendrán por válidas todas las notificaciones efectuadas. El Contratista tiene el deber de mantener los mismos durante la vigencia del contrato.-

Los cambios de domicilio de una de las partes, deberán ser notificados por escrito a la otra. Esta obligación subsistirá para el Contratista hasta después de

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

aprobada la Recepción Definitiva de la Obra contratada y hasta que se hayan satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda de éste hacia el Comitente. En la misma forma procederá el Comitente hacia el Contratista, salvo que su cambio de domicilio haya tomado estado público en razón de publicaciones o avisos periodísticos.-

Todas las notificaciones entre las partes serán por escrito y en idioma español y serán válidas en el domicilio que figure en el Contrato o el modificado que haya sido notificado fehacientemente a la parte emisora de la misma.-

ARTÍCULO 6.6: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los Documentos que regirán el Contrato y que ambas partes suscribirán simultáneamente, son los enumerados a continuación, con el orden de prelación entre ellos, que aquí se indica:

- i. El Contrato suscrito entre las Partes. -
- ii. Los Documentos de Licitación y del Anteproyecto a Licitar.-
- iii. Las Aclaraciones y Enmiendas a los Documentos de Licitación y del Proyecto a licitar que el Comitente emita durante el proceso de elaboración de las Ofertas.-
- iv. La Resolución de Adjudicación.-
- v. La Oferta aceptada, presentada por el Adjudicatario.-
- vi. Legislación local vigente.-

Se consideran -documentación complementaria del Contrato- los siguientes documentos:

Las Órdenes de Servicio impartidas por la Inspección de Obra.-

Los Planos complementarios preparados por la Inspección de obra.-

Las modificaciones de Obra aprobadas por Resolución del Comitente.-

El Acta de Replanteo e Inicio de la Obra.-

El Acta de Posesión del predio.-

El Plan de Trabajo e Inversiones definitivo aprobado por el Comitente.-

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comitente y el Contratista.

Los distintos documentos que forman parte de los Documentos del Contrato serán considerados mutuamente explicativos, pero en el caso de existir diferencias

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

entre el texto del Contrato y los decualquiera de los otros documentos o de la Oferta y sus complementos, regirá invariablemente lo establecido por el texto del Contrato.-

En caso de divergencia -sobre la interpretación de los aspectos administrativos y legales- el orden de prelación será el mismo que aparece ordenado en el listado precedente de los Documentos del Contrato; y sobre los aspectos vinculados a la ingeniería del Proyecto, especificaciones técnicas, dimensiones o cantidades, tendrán prelación las especificaciones técnicas particulares sobre las generales; planos de detalle sobre los generales; dimensiones acotadas o escritas sobre las representadas a escala, notas y observaciones escritas en planos y planillas sobre lo representado o escrito en los mismos, lo escrito en Pliegos sobre lo escrito en cómputos y ambos sobre lo representado en Planos. Las aclaraciones y comunicaciones de orden técnico efectuadas por el Comitente, tendrán prelación sobre toda la anterior documentación mencionada en este párrafo.-

Ninguna modificación, ampliación o disminución de Obra u otra variación al Contrato original será válida, aménos que se efectúe por escrito, esté fechada, haga referencia expresa al Contrato y esté debidamente firmada por los representantes autorizados de cada una de las Partes.-

ARTÍCULO 6.7: CESIÓN DEL CONTRATO.-

El Contratista no podrá ceder ni transferir, por cualquier título, el contrato celebrado con el Comitente, en todo o en parte, a otra persona humana o jurídica, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización expresa del Comitente.-

En ningún caso se aceptarán cesiones o transferencias de contratos en los que el cedente haya ejecutado menos del treinta por ciento (30%) del monto del contrato, ajustado a la fecha de la solicitud.-

Asimismo, el cesionario deberá ofrecer al Comitente iguales garantías – que las requeridas al Contratista- en el orden de la idoneidad moral, técnica, económica y financiera.-

El incumplimiento de lo estipulado en el presente Artículo, otorgará derecho al Comitente para rescindir unilateralmente el contrato y ejecutar la garantía correspondiente.-

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

La cesión de la Oferta -sin expresa autorización- no es oponible al
Comitente.-

ARTÍCULO 6.8: SUBCONTRATACIÓN: RESPONSABILIDAD POR SUBCONTRATACIÓN.-

El Contratista, para subcontratar con terceros parte de la obra adjudicada, deberá obtener la previa conformidad del Comitente.-

Para ello pedirá por escrito la autorización para subcontratar indicando nombre del Subcontratista, forma de contratación, precio cotizado, referencias, antecedentes del mismo y toda otra información que solicite el Comitente; a los fines de tomar conocimiento sobre la idoneidad moral, técnica, económica y financiera del Subcontratista en cuestión.

Los Subcontratistas se ajustarán estrictamente a las disposiciones contractuales que rijan para la ejecución de la obra para el Contratista, no creando al Comitente obligación ni responsabilidad alguna.-

Ningún subcontrato autorizado por el Comitente eximirá al Contratista del cumplimiento de las obligaciones a su cargo. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas le corresponderá como si las hubiera efectuado directamente.-

ARTÍCULO 6.9: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

El Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo por las partes y sólo se extinguirá por rescisión del mismo o por la Recepción Definitiva de la Obra.-

ARTÍCULO 7.0: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES.-

El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente disposiciones, ordenanzas, reglamentos provinciales, municipales o de otro tipo, vigentes en el lugar de ejecución de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de multas y resarcimiento de perjuicios e intereses, si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.-

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

ARTÍCULO 7.1: LEGISLACIÓN SUPLETORIA.-

Todo aquello que estuviese previsto en el presente pliego y documentación anexa, será interpretado o resuelto por aplicación de las reglas y principios generales del derecho público y derecho administrativo. Será obligatorio para el Contratista en lo atinente a su función específica el cumplimiento de las Leyes Nacionales, Provinciales y las Ordenanzas Municipales que con relación a la construcción rigen el lugar en que se efectuará la obra.-

ARTÍCULO 7.2: PERMANENCIA DE LOS PRECIOS DE LOS CONTRATOS.-

Los precios estipulados en el Contrato se mantendrán permanentes, sin modificaciones de ningún tipo hasta la total y cabal terminación de la obra que se licita en el presente Pliego. Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Contrato y para las cuales no se hubiere establecido ítem o partida en el mismo, se consideran incluidos entre los gastos generales y prorrateados entre todos los precios contractuales.-

ARTÍCULO 7.3: RESPONSABILIDAD DEL COMITENTE.-

El Comitente será responsable frente al Contratista por el proyecto de las obras a construir que haya confeccionado o aprobado, sin que esto elimine las obligaciones de este último estipuladas en el presente Pliego.-

ARTÍCULO 7.4: DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL CONTRATISTA.-

El Contratista será responsable por los daños y perjuicios que origine al Comitente y a terceros por dolo, culpa o negligencia.-

El Contratista tomará a su debido tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecuten, a las personas que dependan de él, del Comitente, terceros y propiedades o cosas del Estado.-

El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del Contratista, salvo que este demuestre la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor.-

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

Para los efectos de la aplicación del párrafo anterior se considerará caso fortuito o de fuerza mayor:

a) los acontecimientos de origen natural extraordinarios y de características tales que impidan al contratista la adopción de las medidas necesarias para prevenir sus efectos.-

Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción definitiva de la obra, e incluirán a los trabajos que se realicen durante el período de garantía.-

El Comitente podrá retener en su poder, las sumas que adeudara al Contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiera lugar en derecho.-

Si a pesar de las precauciones adoptadas se produjeran daños contra terceros (personas, instalaciones o bienes), el Contratista lo comunicará al Comitente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, mediante una relación circunstanciada de los hechos.-

Además, dentro de los cinco (5) días subsiguientes presentará dos (2) copias de la denuncia formulada a la Compañía Aseguradora con la que hubiese contratado el seguro contra terceros.-

ARTÍCULO 7.5: SISTEMAS PATENTADOS. -

Si en la ejecución de la obra el Contratista adoptara sistemas o procedimientos patentados, deberá presentar anticipadamente a la Inspección de Obra los permisos que lo autoricen a emplear dichos sistemas o procedimientos.-

Los derechos para el empleo en las obras de elementos, materiales, sistemas, equipos y/o procedimientos constructivos patentados, se considerarán incluidos en los precios del contrato.- El Contratista será el único responsable de los reclamos o juicios que se promuevan ante el o ante el Comitente por uso indebido de patentes.-

Si el uso de un elemento de cualquier naturaleza le fuera prohibido por el titular de la patente, deberá de inmediato reemplazarlo por otro de igual eficacia y calidad. Si el Comitente lo considerase conveniente para el éxito de la obra, el Contratista deberá mantener el elemento patentado y hacerse cargo de las gestiones y gastos que correspondan para su empleo.-

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

En caso de incumplimiento de estas disposiciones por parte del Contratista, la Inspección de Obra efectuará las gestiones y gastos necesarios con cargo al depósito de garantía del mismo.-

ARTÍCULO 7.6: GARANTÍA DE MATERIALES Y TRABAJOS.-

El Contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá de las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efecto de la intemperie u otra causa. En consecuencia y hasta la recepción definitiva de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.-

ARTÍCULO 7.7: PLAZO PARA RECLAMACIONES.-

Las reclamaciones del Contratista -para cuya presentación ante el Comitente no se establezcan expresamente plazos, en otras partes de éste Pliego- o el de Condiciones Particulares, deberán ser interpuestas dentro de los diez (10) días de producido el hecho que las motiven, quedando el primero obligado a fundarlas debidamente con determinación de valores, especies, etc. dentro de los treinta (30) días de producido el hecho. Si no lo hiciera perderá todo derecho.-

ARTÍCULO 7.8: DIVERGENCIAS EN LA INTERPRETACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL. ARBITRAJE.-

Cualquier tipo de divergencia que se produzca en la interpretación de la documentación contractual será resuelta, en primera instancia, por el Comitente -mediante el dictado de un acto administrativo- pudiendo el Contratista recurrir el mismo en la sede administrativa del Comitente.-

Una vez agotada la instancia administrativa, las partes podrán acordar la integración de un panel de arbitraje constituido por un miembro designado por cada parte, los cuales, a su vez, designarán a un tercero que lo presidirá.-

Si cumplidos los quince (15) días contados a partir de la fecha en que se completara el nombramiento realizado por las partes, no existiera acuerdo sobre la designación del tercer miembro, se invitará al titular del juzgado civil que corresponda, en la ciudad donde haya fijado su domicilio legal el Comitente; para que designe al presidente del panel.-

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

Si por cualquier causa no fuera posible completar la designación del panel en tiempo y forma; si no fueran acatadas por las partes las decisiones del mismo o si no existiera dictamen arbitral luego de los treinta (30) días de completado el panel, se considerará agotada esta instancia y cada una de las partes podrá acudir a la justicia ordinaria de la ciudad de Laboulaye Córdoba.-

En ningún caso el Contratista, basado en la situación de divergencia o alegando que existen otras divergencias no resueltas, podrá suspender por sí los trabajos. Si así lo hiciere se hará pasible de una multa de cinco décimos por mil (0,5 o/oo) del monto contractual actualizado por cada día en que se comprobare tal suspensión.-

Para la interpretación de la documentación contractual se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el Art. 6.6 del presente Pliego.-

CAPITULO IX: INSPECCIÓN DE OBRA

ARTÍCULO 7.9: INSPECCIÓN DE OBRA.-

La verificación de la correcta provisión de materiales y equipos, de la ejecución de trabajos y prestación de los servicios contratados con el Contratista estará a cargo del personal que el Comitente designe al efecto, que constituirá la Inspección de Obra. A tales efectos, en los Pliegos de Condiciones Particulares se indicará todo lo relativo a su constitución.-

El Inspector de Obra designado será el representante del Comitente en las obras. Ante él deberá reclamar el Contratista por las indicaciones de la Inspección de Obra, así como presentar pedidos o reclamos de cualquier naturaleza, relacionados con la obra. —

ARTÍCULO 8.0: ATRIBUCIONES DEL INSPECTOR DE OBRA.-

El inspector de Obra tendrá, en cualquier momento, libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista en la obra, a los efectos de supervisar los trabajos efectuados y en ejecución, materiales, maquinarias y demás elementos afectados al desarrollo de la obra.-

El Contratista suministrará los informes que le requiera la Inspección de Obra sobre clase y calidad de materiales empleados o acopiados, progreso, desarrollo y

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

ejecución de trabajos realizados o sobre los que encuentre defectuosos, como así también respecto de materiales que no respondan a lo especificado en la documentación contractual. -

El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección de Obra. La inobservancia de esta obligación o actos de cualquier índole que perturben la marcha de las obras, harán pasible al responsable de su inmediata expulsión del área de la misma.-

La Inspección de Obra posee facultades para rechazar o aprobar trabajos, materiales y para ordenar la demolición y reconstrucción de lo rechazado, de acuerdo con lo establecido en los Art. 11.7, 11.8 y 11.9 del presente Pliego.-

ARTÍCULO 8.1: REGISTROS Y LIBROS DE USO OBLIGATORIO.-

La Inspección de Obra llevará los siguientes registros:

- a) Actas.
- b) Ordenes de Servicio.
- c) Notas de Pedidos.
- d) Mediciones.
- e) Libro Diario.

A tales efectos, el Contratista proveerá registros encuadernados en forma de bloc, con hojas foliadas, impreso según modelo que le entregará la Inspección de Obra y copias que ésta indique.-

Los libros, que deberá proveer el Contratista, serán de tapa dura y foliados, de hojas rayadas. La cantidad de hojas y de libros será indicada por la Inspección de Obra. La primera hoja de cada libro estará sellada e intervenida con las firmas del Inspector de Obra y Representante Técnico del Contratista, con constancia de la cantidad de folios que contiene.-

Tanto los registros como los libros deberán ser entregados por el Contratista al Comitente antes de que comiencen los trabajos.-

La escritura que se realice en todos estos documentos se efectuará en forma legible, con bolígrafo, en letra tipo imprenta o con máquina de escribir. No deberán contener tachaduras, enmiendas, interlineaciones ni adiciones que no se encuentren debidamente salvadas. El papel carbónico a utilizar será de doble faz.

-

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

Las firmas de los representantes del Contratista y del Comitente deberán ser aclaradas perfectamente mediante sello.-

Los folios que no se utilicen por errores en su escritura, omisión o cualquier causa, deberán ser anulados mediante el cruzado de la zona reservada para el texto, con la palabra "ANULADO" tanto en el original como en todas las copias y archivados en el registro correspondiente. Todos los registros deberán contener la totalidad de los folios emitidos por las partes, inclusive los anulados, ordenados por su número.-

ARTÍCULO 8.2: REGISTRO DE ACTAS.-

Este registro se destinará al asiento de las actas que se labren en cada etapa de las obras, en relación al cumplimiento por parte del Contratista de las exigencias del Contrato, desarrollo de las obras y a toda otra constancia que la Inspección de Obra juzgue necesario consignar. Se utilizará para labrar el Acta de Inicio, el Acta de Entrega de los terrenos o inmuebles, las mediciones, el acta de suspensión total o parcial de los trabajos si correspondiera, el Acta de Recepción Provisoria y Definitiva.-

Este registro deberá permanecer en obra, en la oficina destinada a la Inspección de Obra y solo será usado por ésta o por el personal del Comitente debidamente habilitado para ello.

ARTÍCULO 8.3: REGISTRO DE ORDENES DE SERVICIO.-

En este registro se asentarán las órdenes y comunicaciones que la Inspección de Obra imparta al Contratista, solo será usado por la Inspección de Obra. Deberá permanecer en obra, en la oficina de la Inspección de Obra.-

Extendida la orden de servicio por la Inspección de Obra, se le entregará el duplicado al representante del Contratista, quien deberá notificarse previamente de la misma firmando a tales efectos el original y todas las copias, dentro de los tres (3) días del requerimiento de la Inspección de Obra.-

No se reconocerán otras órdenes o comunicaciones de la Inspección de Obra al Contratista que las efectuadas con las formalidades correspondientes, por medio del registro de órdenes de servicio habilitado a tal efecto.-

En toda Orden de Servicio se consignará el término dentro del cual deberá cumplirse la misma.- Se aplicará al Contratista una multa del uno por mil (10/1000)

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

del monto contractual actualizado por cada ocasión en que se negara a notificarse de una orden de servicio o no procediera a su cumplimiento.-

ARTÍCULO 8.4: REGISTRO DE NOTAS DE PEDIDO.-

Este registro será llevado por el Contratista y en él se extenderán los pedidos, reclamos, observaciones y cualquier otra comunicación que desee formalizar ante la Inspección de Obra. Esta firmará conjuntamente con el Contratista, o su representante, las Notas de Pedido que se extiendan en concepto de notificación.-

Todas las reclamaciones y/o observaciones del Contratista serán cronológicamente consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el Comitente, que aquel guardará en la Obra.-

No se reconocerán otros pedidos, reclamos o comunicaciones del Contratista a la Inspección de Obra que los efectuados con las formalidades correspondientes, por medio del Registro de Notas de Pedido habilitado a tal efecto.-

ARTÍCULO 8.5: REGISTRO DE MEDICIONES.-

Este registro será llevado por la Inspección de Obra y se detallarán en él todas las mediciones que se practiquen en la Obra, tanto para los trabajos que queden a la vista como los que deban quedar ocultos, a medida que se vayan ejecutando.- Los cálculos se acompañarán con los croquis que se estimen necesarios para su perfecta interpretación. Cada folio será firmado por la Inspección de Obra y por el Representante Técnico del Contratista.-

Para proceder a la liquidación de los trabajos se considerarán exclusivamente los valores asentados en este registro. Los folios originales serán archivados por la Inspección de Obra, el duplicado se entregará al Contratista, el triplicado acompañará a los certificados de Obra y a las restantes copias se les dará el destino que indique la Inspección de Obra. Este registro permanecerá en Obra en la oficina de la Inspección de Obra.-

ARTÍCULO 8.6: LIBRO DIARIO DE LA OBRA.-

Este Libro será llevado por la Inspección de Obra y permanecerá en las oficinas de la Inspección ubicadas en la Obra. El Libro quedará habilitado con las firmas

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

del Inspector de Obra y el Representante Técnico del Contratista en el primer folio, donde deberá constar la identificación de la Obra, número de Libro Diario y cantidad de folios que contiene. El Inspector de Obra hará constar diariamente en éste Libro los siguientes datos y los refrendará con su firma:

- i. día, mes y año;
- ii. estado del tiempo, indicando si impide o entorpece los trabajos cuando así corresponda, milímetros de lluvia, etc.;
- iii. movimiento de equipos;
- iv. frentes de trabajo y ubicación;
- v. cantidad de operarios presentes por categoría;
- vi. trabajos que se ejecutan en ese día;
- vii. órdenes de servicio, actas y pedidos tramitados;
- viii. nombres de personas que visiten o supervisen la obra;
- ix. ingreso y egreso de materiales, equipos, máquinas, etc.;
- x. ensayos o pruebas realizadas;
- xi. presencia o ausencia del Representante Técnico;
- xii. cualquier otro dato que se considere de interés.

ARTÍCULO 8.7: SIGNIFICACIÓN Y ALCANCE DE LAS ÓRDENES DE SERVICIO:

Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo cuando en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario. El Contratista y su personal están obligados a cumplir las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección.-

Cuando el Contratista considere que en cualquier orden impartida se exceden los términos del Contrato, igualmente deberá notificarse de la misma, contando con un plazo de cinco (05) días, a partir de esa fecha, para presentar ante la Inspección de Obra, por Nota de Pedido, su reconsideración explicando las razones de hecho y derecho en que se sustenta la petición. No se consideran como observadas las órdenes de servicio cuando al hacerlo el Contratista no asentare los fundamentos de su observación.-

Municipalidad de Laboulaye

Concejo Deliberante

La Inspección de Obra deberá dar respuesta a la objeción dentro de los cinco (05) días de recibida la nota de pedido. En caso de silencio se considerará ratificada la Orden de Servicio, debiendo proceder a su inmediato cumplimiento bajo apercibimiento de aplicación de la multa diaria que se establece en el artículo 16.4. En igual forma deberá proceder si la Inspección de Obra reitera la Orden de Servicio antes del vencimiento del plazo.-

Si el Contratista dejara transcurrir el plazo de los cinco (05) días sin realizar su presentación de reconsideración, caducará su derecho al reclamo aun cuando hubiera asentado la correspondiente reserva al pie de la orden, debiendo cumplir lo ordenado en ella de inmediato, sin derecho a posteriores reclamos en cualquier concepto. Si no lo hiciera, se hará pasible de la multa diaria que se establece en el artículo 16.4.-

Si la reconsideración de la Orden de Servicio fuera rechazada por la Inspección en forma expresa o por silencio, el Contratista podrá presentar dentro de los cinco (05) días de notificado de la ratificación o su vencimiento del plazo establecido en el párrafo anterior, un recurso de apelación fundado, ante el Comitente. En dicho recurso deberá ofrecer prueba de que intenta valerse para acreditar las razones de hecho y de derecho en que se funda su recurso. Este recurso no suspenderá la ejecución de la orden de servicio ratificada de conformidad a lo establecido en el presente Artículo.-

La observación del Contratista, opuesta a cualquier Orden de Servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla de inmediato si ella le es reiterada o ratificada. En caso de incumplimiento se hará pasible de la misma multa diaria de un décimo por mil (0,1 0/00) del monto contractual actualizado, con más sus adicionales, por cada día de incumplimiento. Esta obligación no coarta el derecho del Contratista de efectuar las reclamaciones pertinentes ni de percibir las compensaciones del caso, si probare que las exigencias impuestas en la orden exceden las obligaciones del Contrato.-

El Contratista no podrá, por sí, suspender total o parcialmente los trabajos alegando discrepancias con una Orden de Servicio emitida por la Inspección de Obra. Si así lo hiciera se hará pasible de la aplicación de una multa de cinco décimos por mil (0,5 0/00) del monto contractual actualizado, por cada día de paralización de los trabajos. No se aplicará la multa por incumplimiento de Orden de Servicio conforme artículo 8.3, último párrafo, mientras dure la

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

aplicación de multa por paralización de obras. Las paralizaciones de obras producidas en estas circunstancias serán computadas a los efectos de la aplicación del Art.15.7 del presente Pliego.-

Se establece una multa de un décimo por mil (0,1 o/oo) del monto contractual actualizado por cada día de atraso en el cumplimiento de una Orden de Servicio, a contar desde la fecha de su notificación. Los atrasos se computarán en días corridos.-

ARTÍCULO 8.8: DOCUMENTOS QUE EL CONTRATISTA DEBE GUARDAR EN LA OBRA.-

El Contratista conservará en la obra una copia ordenada y completa de los documentos del contrato, a efectos de facilitar el debido contralor o Inspección de Obra de los trabajos que se ejecuten.-

CAPITULO X:

REPRESENTANTES LEGAL Y TÉCNICO DEL CONTRATISTA, PERSONAL DEL CONTRATISTA

ARTÍCULO 8.9: PRESENCIA DEL CONTRATISTA DE LA OBRA.-

La presencia del Contratista en la Obra será cubierta por el Representante Técnico del Contratista, quien tendrá a su cargo la dirección de los trabajos y la responsabilidad técnica de los mismos y representará al Contratista ante la Inspección de Obra. Tiene la obligación de permanecer en la Obra durante las horas de trabajo, para recibir, atender y hacer ejecutar las instrucciones, observaciones u órdenes que imparta la Inspección de Obra.-

ARTÍCULO 9.0: REPRESENTANTE TECNICO DEL CONTRATISTA.

-

Es el responsable de la conducción técnica de la Obra y salvo disposición en contrario del Pliego de Condiciones Particulares, su obligación de permanecer en la Obra durante las horas de trabajo podrá ser cubierta con la presencia permanente de un Jefe de Obra que deberá ser un profesional con las incumbencias acordes con los trabajos a realizar y tener vigente su habilitación

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

del Consejo Profesional competente.-

El Contratista no podrá discutir la eficacia o validez de los actos ejecutados por su Representante Técnico ante la Inspección de Obra, sin perjuicio de las acciones que contra este último pudiera ejecutar. La actuación del Representante Técnico también obliga al Contratista en lo atinente a las consecuencias económicas y contractuales derivadas de la vinculación jurídica con el Comitente.-

A los efectos contractuales se entenderá que, por su sola designación, el Representante Técnico está autorizado para suscribir fojas de medición. Las Modificaciones de Obra, Análisis de Precios y en general toda presentación de carácter técnico, deberá ser firmada por dicho Representante.-

La ausencia injustificada en la obra del Contratista o de su Representante Técnico, podrá hacer pasible al primero de la aplicación de una multa de hasta un décimo por mil (0,1 o/oo) del monto contractual actualizado por cada día de ausencia, sin perjuicio de la aplicación del Artículo 15.7 inciso a), del presente Pliego, en caso de que las mismas sean reiteradas y prolongadas.-

El Comitente podrá ordenar al Contratista el reemplazo del Representante Técnico invocando a su exclusivo juicio, causas justificadas de incompetencia o falta de conducta profesional acorde con sus responsabilidades técnicas. El reemplazante deberá cumplir las condiciones impuestas originalmente para el cargo y contar con la aceptación expresa del Comitente. Deberá asumir sus funciones en el término de cinco (5) días contados desde la emisión de la orden de reemplazo. La sustitución del Representante Técnico debe ser aceptada por el Comitente.-

ARTÍCULO 9.1: PERSONAL DEL CONTRATISTA.-

El Contratista sólo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número para que la ejecución de los trabajos sea regular y prospere en la medida necesaria para el estricto cumplimiento del Contrato.-

Aun cuando la disciplina del trabajo corresponde al Contratista, la Inspección de Obra podrá ordenar a este el retiro de la obra de todo personal que por incapacidad, mala fe, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique o ponga en riesgo la buena marcha de los trabajos.-

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

La orden del Inspector de obra en ese sentido implicará solamente el retiro del personal de la obra, siendo responsabilidad exclusiva del Contratista las acciones que se siguieran a partir de esta situación, no asumiendo el Comitente responsabilidad alguna por reclamos posteriores del personal afectado o del Contratista.-

ARTÍCULO 9.2: CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL Y PREVISIONAL Y MEDIO AMBIENTE.-

El Contratista estará obligado a cumplir con todas las disposiciones de la legislación vigente en la República Argentina en materia laboral y previsional así como las que establezcan las convenciones de trabajo, entendiéndose que todas las erogaciones que ello le ocasione están incluidas en su oferta. Deberá exhibir, cuando el Inspector de obra lo requiera, todos los documentos necesarios a fin de acreditar su cumplimiento.-

El Contratista no podrá abonar a sus obreros salarios inferiores a los establecidos por los convenios laborales vigentes debiendo entenderse que los mismos se liquidarán por la jornada legal de trabajo.-

En el obrador y en lugar bien destacado se colocará una copia de la lista de jornales que se abonan en obra, y de las condiciones que fija el convenio correspondiente para tales trabajos.

Igual formalidad observarán los subcontratistas aceptados por el Comitente.-

Se suspenderá la tramitación y pago de los certificados de obra si el Contratista no hubiere ingresado los aportes jubilatorios a la entidad previsional que corresponda, por el mes anterior al del certificado, o si no mantuviere al día el pago del personal afectado a la obra, perdiendo derecho al reclamo de intereses por la demora, durante ese período.-

A tal efecto el Inspector de Obra hará constar en la tramitación interna del certificado el monto de las sumas que se deben ingresar por tales conceptos, para lo cual dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del cierre de quincena el Contratista presentará copia fiel (por duplicado) de las planillas que figuran en el Libro de Jornales rubricado según la legislación laboral en vigencia y que fueron utilizados para asentar las constancias de pago al personal.

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

La orden de pago relativa al certificado se hará efectiva contra entrega de una fotocopia de las boletas de pago correspondientes, en la que el Contratista hará constar de que el mismo corresponde al pago de los aportes previsionales del personal de la obra y por el mes de que se trata.-

El incumplimiento o las infracciones a las leyes laborales y previsionales será puesto en conocimiento de las autoridades competentes por intermedio del Comitente.

El Contratista se obliga a cumplimentar todas las disposiciones contractuales y las normas legales Nacionales, Provinciales y Municipales relativas a la protección ambiental durante toda la Ejecución de la Obra.-

Asimismo se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para disminuir los perjuicios ambientales que la ejecución de la Obra pueda producir. A tal efecto, el Contratista dará cumplimiento a todas las directivas impartidas por el Comitente en dicho sentido, no pudiendo alegar desconocimiento.-

ARTÍCULO 9.3: SEGURIDAD E HIGIENE DE ACCIDENTES DE TRABAJO.-

El Contratista está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones emergentes a Accidentes de Trabajo y de Seguridad e Higiene vigentes a la fecha de licitación y a todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro.-

Asimismo será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal, haciendo suyas las obligaciones que de ella deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada.-

El Adjudicatario está obligado a presentar antes de la iniciación de la obra, póliza de seguros por accidentes de trabajos para todo el personal, tanto administrativo y/u obrero, a emplearse en la obra, extendido por una compañía de seguros aceptada por el Comitente.-

Es obligatorio para el Contratista tener en las obras los medicamentos y útiles de curación que se requieran para los casos de accidentes o indisposiciones transitorias que puedan ocurrir a su personal.-

CAPITULO XI

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

EJECUCIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 9.4: EJECUCIÓN DE LA OBRA POR EL CONTRATISTA.-

El Contratista ejecutará los trabajos de tal forma que respondan fielmente a la documentación contractual, aunque en dicha documentación no se mencionen todos los detalles necesarios al efecto y sin que por ello tenga derecho al cobro de adicional alguno.-

El Contratista tendrá a su cargo la provisión, transporte y colocación en obra de todos los materiales; como así también, de la mano de obra y todo el personal necesario para la realización correcta y completa de la obra contratada, empleo a su costo de todos los implementos, planteles y equipos para la ejecución de los trabajos y mantenimiento de los servicios necesarios para la ejecución de obras; disposición del material sobrante de las remociones, excavaciones, rellenos y cualquier otra provisión, trabajo o servicio detallados en la documentación contractual o que sin estar expresamente indicado en la misma, sean necesarios para que las obras queden total y correctamente terminadas, de acuerdo a su fin y a las reglas del arte de construir.-

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas podrán indicar la obligatoriedad de montaje de materiales o equipos provistos por terceros.-

ARTÍCULO 9.5: INICIO DE LA OBRA.-

La Contratista no podrá iniciar los trabajos sin expresa autorización u orden escrita emanada del Comitente.-

El Comitente impartirá la orden de iniciación de los trabajos dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de la firma del contrato.-

La no emisión de esta orden en el plazo estipulado, sin que mediara causa debidamente justificada, otorgará derecho al Contratista a rescindir el contrato.-

El plazo para iniciar la obra estará fijado en el Pliego de Condiciones Particulares y no será superior a los quince (15) días contados desde la notificación de la orden de iniciación.-

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

Se dejará constancia de la iniciación de los trabajos labrándose el acta respectiva. Cuando la tarea de replanteo represente la iniciación formal de la obra y así figure en el Plan de Trabajos aprobado, el acta de replanteo podrá cumplir la función de iniciación de los trabajos, dejarse en ella expresa constancia de este carácter.-

ARTÍCULO 9.6: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.-

El Plazo de Ejecución de la Obra se establece en **UN AÑO** y comenzará a computarse desde la fecha del Acta de Replanteo y/o Inicio de Obra.-

El Plazo de Ejecución de la Obra finalizará en la fecha de la Orden de Servicio mediante la cual la Inspección de Obra comunica a la empresa Contratista que está dispuesta a efectuar la Recepción Provisoria de la Obra que éste solicitara por Nota de Pedido, por considerar que ha finalizado los trabajos y la Obra se encuentra en las condiciones de recepción provisional requeridas en los Documentos de Licitación.-

ARTÍCULO 9.7: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA Y CURVA DE INVERSIONES.-

La Contratista realizará y terminará totalmente los trabajos materia del Contrato dentro del/ los plazo/ s estipulados en el presente Pliego.-

Los plazos de ejecución de las obras establecidas en el pliego contemplan los días normales de lluvia para la época del año en que debe ejecutarse la obra, de acuerdo con la información estadística que brinde el Servicio Meteorológico Nacional por el semestre anterior para cada mes del año.

En lo que respecta a los días de lluvia no serán causal para justificar ampliaciones de plazos a menos que superaran el promedio previsto para cada mes del año por el Servicio Meteorológico Nacional o los días considerados normales en el Pliego. Tampoco será considerado causal de ampliación de plazos cuando las obras se ejecutarán en lugares cerrados o no afectaran la ejecución de los trabajos o el avance de obra, circunstancia que serán informadas por la Inspección de Obra.-

En caso de corresponder la ampliación de plazos por razones climáticas sólo se aceptará el otorgamiento de un día de prórroga por cada día de lluvia, salvo que se

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

demostrare en forma fehaciente que las condiciones del suelo impidieron ejecutar la obra de acuerdo con lo previsto o que no fue posible realizar ningún otro trabajo sustitutivo. Esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de la Inspección de Obra en forma inmediata mediante nota de pedido quien verificará la imposibilidad de ejecutar los trabajos previstos o de avanzar en la ejecución de trabajos sustitutivos contemplados en la obra, labrando acta en el Libro de Actas.-

ARTÍCULO 9.8: ENTREGA DE LOS TERRENOS O SITIO DE OBRA-

A solicitud del Contratista, el Comitente podrá, a su exclusivo juicio, proceder a la entrega de los terrenos o lugar donde se realizarán las obras y/o se instalarán los obradores, antes de la iniciación formal de la misma siempre que ello no altere el Plan de Trabajos aprobado u otras condiciones contractuales. La entrega se formalizará mediante acta.-

De no mediar dicha solicitud, la entrega de la tenencia del terreno se hará conjuntamente con el replanteo.-

ARTÍCULO 9.9: SEGUROS.-

El Contratista deberá contratar con entidades aseguradoras autorizadas, que deben contar con la previa aceptación del Comitente, los servicios de seguro contra todo riesgo que requiera la Obra.-

a) Seguros obligatorios.-

Será obligatorio para el Contratista y estará a su exclusivo cargo, la contratación de los siguientes seguros:

- i. daños a terceros;
- ii. incendios;
- iii. accidentes de su personal;
- iv. accidentes del personal del Comitente;
- v. accidentes de los equipos asignados a la obra;
- vi. los que con tal carácter especifique el Pliego de Condiciones Particulares;
- vii. todo riesgo de la construcción hasta el plazo de vencimiento de la garantía.

Municipalidad de Laboulaye

Concejo Deliberante

El seguro contra accidentes cubrirá al personal de todo tipo y categoría que utilice el Contratista en la ejecución de los trabajos, así como en oficinas u otras dependencias integradas a la obra.-

El riesgo de incendio se cubrirá en la forma que establezca el Pliego de Condiciones Particulares.-

b) Personal del Comitente.-

El personal permanente y/o eventual del Comitente en obra deberá ser asegurado por el Contratista, a su cargo, contra accidentes. Las pólizas serán individuales y transferibles y deberán cubrir los riesgos de incapacidad transitoria, incapacidad permanente y muerte.-

Las indemnizaciones se establecerán en la proporción que determine el régimen legal vigente. Esas indemnizaciones deberán ser entregadas en efectivo al asegurado y en caso de muerte a sus beneficiarios o herederos. El Comitente comunicará al Contratista, antes de la iniciación de la obra, la nómina del personal que debe ser asegurado con sus respectivos sueldos.-

Serán por cuenta del Contratista los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivadas por trabajos suplementarios o causas no imputables o al Municipio, que demande el seguro para el personal del Comitente.-

Cuando el Comitente introduzca cambios en su personal, el Contratista deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados, dentro de los tres (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.-

El atraso en la entrega de las pólizas correspondientes a los nuevos agentes dará lugar a la aplicación de una multa diaria equivalente a un décimo por mil (0,1 o/oo) del monto contractual actualizado.-

c) Entrega de Pólizas:

Todas las pólizas de seguros o copias legalizadas, serán entregadas al Comitente, el que dará su aprobación, antes de iniciarse las obras.-

Sin este requisito no se procederá ni al replanteo ni a la iniciación de obra (haciéndose pasible de la aplicación de la multa establecida en el Artículo 16.4, como así tampoco se abonará al Contratista ningún importe en concepto de certificados, perdiendo este el derecho a la percepción de intereses por la demora, sin que esto exima al Contratista de su responsabilidad civil por los daños y

Municipalidad de Laboulaye Concejo Deliberante

perjuicios emergentes de la falta de cobertura así como del retraso que sufra la iniciación de los trabajos.-

En los casos en que los seguros tomados por Contratista hayan caducado y/o sido cancelados y/o reducidos en más de un diez por ciento (10%) en la suma asegurada y/o riesgos cubiertos y/o se produzca el vencimiento de las pólizas, bajo ninguna razón y/o excusa se permitirá al Contratista; que todas las operaciones y/o trabajos y/o servicios, equipos, personal, material etc. no posean seguro que viole y/o disminuya los riesgos previsibles e imprevisibles propios del Contratista y del Comitente exigidos en el Contrato. A tales efectos, se faculta al Comitente a tomar y/o renovar los seguros no acreditados a costo y cargo exclusivo de éste último, el que será debitado de cualquier suma que el Comitente deba al Contratista por trabajos realizados.-

Asimismo, el Contratista garantizará que cada uno de los Subcontratistas se encuentre asegurado de acuerdo con las disposiciones del presente artículo y del Pliego. Por lo tanto, cualquier deficiencia en cuanto a la cobertura, montos, límites del seguro de sus subcontratistas, serán exclusiva responsabilidad del Contratista.-

ARTÍCULO 10.0: PRESTACIONES PARA LA INSPECCIÓN DE OBRA-

El Contratista suministrará por su cuenta el local o locales con su mobiliario, para instalar las oficinas de la Inspección de Obra, de acuerdo a los requisitos consignados en el presente Pliego.-

Las oficinas estarán dotadas de alumbrado eléctrico, agua y cloacas, cuando ello sea posible, y el Contratista las mantendrá en perfecto estado de higiene y conservación.-

Donde existan líneas públicas de teléfonos, el Contratista estará obligado a instalar un aparato telefónico para uso exclusivo de la Inspección de Obra.-

El Contratista adoptará todas las disposiciones necesarias para que se puedan supervisar las obras sin riesgo o peligros y pondrá a disposición de la Inspección de Obra, en perfecto estado, los instrumentos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones, relevamientos y verificaciones que motive la ejecución de las obras, todas las veces que esta lo solicite.-

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

ARTÍCULO 10.1: REPLANTEO DE OBRA. -

El Contratista efectuará el replanteo planialtimétrico de la Obra en base a los planos generales y de detalles que obren en el Proyecto Ejecutivo entregado, y establecerá puntos fijos de amojonamiento y nivel.-

Para dicho trabajo deberá tener en cuenta la presencia de instalaciones subterráneas que pudieran ser afectadas por la ejecución de las obras, o entorpecer la ejecución de las mismas, para lo cual recabará de los organismos que correspondan la documentación técnica que sea necesaria para determinar la correcta ubicación de las mencionadas instalaciones.-

El replanteo será controlado por la Inspección de Obra, pero en ningún caso quedará el Contratista liberado de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de las operaciones de replanteo con respecto a planos de obra y errores que pudieran deslizarse. Una vez establecidos los puntos fijos, el Contratista se hará cargo de su conservación e inalterabilidad. Si se alteraran o faltaran señales o estacas, luego de efectuado el replanteo y fuera por ello necesario repetir las operaciones, el Contratista deberá hacerse cargo de los gastos emergentes, inclusive gastos de movilidad, viáticos y jornales del personal de la Inspección de Obra que debe intervenir en el nuevo replanteo parcial.-

La fecha y hora de iniciación de las operaciones de replanteo serán notificadas por la Inspección de Obra al Contratista. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta del Contratista. El Contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y niveles correspondientes.-

El replanteo podrá ser total o parcial. En aquellos casos en que el replanteo haya sido establecido en el Plan de Trabajos aprobado como iniciación de la obra, la fecha del acta inicial del mismo será la única válida a efectos de computar el plazo contractual.-

De cada operación de replanteo se labrará un acta, que será firmada por la Inspección de Obra y el Contratista y se confeccionará el correspondiente plano de acuerdo con las instrucciones que para su ejecución y aprobación establezca la primera.

Municipalidad de Laboulaye

Concejo Deliberante

La negativa injustificada del Contratista a realizar el replanteo total o parcial o su no concurrencia para iniciarlo en la fecha y hora fijados por la Inspección de Obra dará lugar a:

- a) en aquellas obras en que el replanteo sea la tarea que determine la iniciación formal de la obra, vencido el plazo estipulado por el Art. 9.5 del presente Pliego, sin que quede acreditada causa inevitable que justifique la demora, el Comitente podrá optar por el derecho a rescisión con pérdida de garantía que le acuerda el Art. 15.7 inc. b) del presente Pliego. De no optarse por la rescisión se aplicará únicamente la multa diaria por mora en la iniciación de los trabajos Art. 16.4 y se procederá de inmediato al replanteo de oficio, según se establece en el inciso d) del presente artículo;
- b) en aquellas obras en la que el replanteo total o parcial no sea la tarea que determine la iniciación formal de la obra y esta cuente ya con Acta de Iniciación, la no ejecución del replanteo representará la interrupción de la totalidad de los trabajos previstos en el plan respectivo. Los plazos que estipula el Art. 15.7 inc. h) del presente Pliego, para que el Comitente pueda optar por la rescisión del contrato por causa del Contratista, comenzarán a computarse a partir de la fecha notificada al Contratista para iniciar el replanteo. Vencidos dichos plazos, de no optarse por la rescisión, se aplicará la multa diaria que establece el inciso c) del presente artículo, computada a partir de la fecha fijada por la Inspección de Obra o en su defecto, por el Plan de Trabajos, para la iniciación del replanteo y se procederá de inmediato al replanteo de oficio estipulado en el inciso d);
- c) la negativa del Contratista a realizar cualquier replanteo total o parcial (salvo el estipulado en el punto "a" de este artículo) o su no concurrencia para iniciarlo en la fecha y hora fijados por el Comitente dará lugar a la aplicación de una multa por cada día de atraso equivalente a un décimo por mil (0,1 o/oo) del monto contractual actualizado, salvo que medie causa inevitable debidamente justificada. De persistir la demora por más de treinta (30) días, el Comitente podrá optar por suspender la aplicación de la multa y realizar de oficio el replanteo correspondiente;
- d) el replanteo de oficio mencionado en los puntos a), b) y c) de este artículo, será realizado por el Comitente o contratado por este con terceros, debitando al Contratista los costos emergentes, a cuyos efectos, así como a los de la percepción de las multas, podrá afectarse la garantía de contrato. El monto

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

afectado deber ser repuesto por el Contratista dentro del plazo que estipule el Comitente. Los resultados del replanteo, en este caso, le serán notificados formalmente al Contratista, teniéndose por prestada su conformidad con el trabajo realizado por el Comitente, no admitiéndose sobre el particular reclamo de ninguna naturaleza que pudiera interponerse posteriormente.

ARTÍCULO 10.2: MEDIDAS DE MITIGACIÓN.-

Las condiciones de mitigación durante la construcción serán efectuadas por el Contratista en un todo de acuerdo con la metodología propuesta para la ejecución de la obra. Deberá incluir cláusulas obligando a medidas precautorias como: apertura de zanjas por tramos; estructuras temporarias de desagües para evitar anegamientos; préstamos de tierra fuera del área urbana; emparejado de tierras removidas; restitución de cubierta vegetal en taludes; restitución de condiciones previas a la intervención de maquinaria pesada o a la instalación de campamentos y otros lugares de operaciones; señalización y protección para peatones; cercamiento de obras cuando sea necesario, cuidados especiales sobre derrames de aceites u otros compuestos químicos. Identificación de sitio y forma para la disposición final de escombros y material excedente de las obras.-

Si se requiere nivelaciones de terrenos, se deberán fijar las áreas donde se producirán las extracciones de suelos para rellenos, tratando de que no se generen cavas que impliquen problemas de seguridad o estancamiento de agua en los sectores de préstamo.-

ARTÍCULO 10.3: ACOPIOS. -

Los Pliegos establecerán si se pueden realizar acopios de materiales. En caso de que se previese el acopio, el reconocimiento, liquidación y pago del sistema de acopio y desacopio de materiales se regirá por lo que disponga La Comitente .

ARTÍCULO 10.4: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON RESPECTO A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.-

El Contratista deberá efectuar, con la adecuada antelación, las gestiones pertinentes ante las empresas de gas, agua, cloacas, transporte, electricidad,

Municipalidad de Laboulaye Concejo Deliberante

teléfonos, etc., para que estas modifiquen o remuevan las instalaciones que obstaculicen la realización de las obras, quedando a su cargo los trámites respectivos.-

En caso de que debieran abonarse a dichas empresas los trabajos de modificación o remoción a efectuar, su importe será abonado por el Contratista pero le será reconocido por el Comitente en el primer certificado que se emita, a partir de los treinta (30) días de presentada la constancia pertinente, siempre que dichos trabajos estuvieran previstos o, en su defecto, fueren considerados por la Inspección de Obra como indispensables para la ejecución de las obras.-

En igual forma y con el mismo criterio se procederá cuando las instalaciones que se juzgare necesario remover fuesen de pertenencia del Comitente.-

Los entorpecimientos o atrasos de obra que pudieren producirse por la demora del Contratista en solicitar la iniciación de las gestiones mencionadas o la posterior demora del trámite que le sea imputable, no serán tenidos en cuenta como causal para el otorgamiento de prórroga de plazo.-

Las instalaciones y obras subterráneas que quedaren al descubierto al practicar las excavaciones, deberán ser conservadas con todo esmero por el Contratista, quien será el único responsable de los deterioros que por cualquier causa en ellos se produjeran, corriendo por su cuenta el pago de las reparaciones que por este motivo debieran ejecutarse.-

Igual temperamento deberá adoptarse para cualquier otra instalación o estructura que pudiese ser afectada por el desarrollo de los trabajos.-

ARTÍCULO 10.5: QUE LA OBRA A EJECUTAR INCIDA SOBRE EL EDIFICIO O LUGARES DECLARADOS PATRIMONIO CULTURAL.-

En el supuesto que la obra a construir tuviera incidencia en un edificio o lugar que se encontraren declarados como patrimonio cultural, por lo cual sean motivo de preservación, el Contratista deberá ajustar sus trabajos a las disposiciones vigentes y aceptar el control de los Organismos encargados de dicha preservación.-

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

ARTÍCULO 10.6: RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS.-

El Contratista deberá facilitar la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos ejecutados por él y de los que el Comitente decida realizar directamente o por intermedio de otros Contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que, en tal sentido, formule la Inspección de Obra respecto al orden de ejecución de esos trabajos.-

El Contratista estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás contratistas, ajustándose a las indicaciones que se le impartan y a los planos y especificaciones respectivos.-

La vigilancia general de la obra quedará a cargo del Contratista de las obras principales, este permitirá a los otros contratistas el uso de andamios, escaleras, montacargas etc. en las condiciones y con el alcance que establezca el Pliego.-

En caso de desinteligencia entre los distintos Contratistas o Subcontratistas, la Inspección de Obra determinará el criterio a seguir en cada caso, el cual será obligatorio para todos los Contratistas y Subcontratistas.-

Si el Contratista experimentase demoras o fuere estorbado en sus trabajos por hechos, faltas, negligencias o retrasos de otros Contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección de Obra, para que esta tome las determinaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 10.7: OBRADOR.-

El Contratista tendrá en la zona de obra o en sus inmediaciones, cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que se requieran para realizar los trabajos. Estos locales se dispondrán de manera que no interfieran con el desarrollo de las obras.-

Todos los edificios provisionales serán mantenidos en perfectas condiciones de conservación e higiene por el Contratista, estando también a su cargo los gastos de conexión y consumo de alumbrado, así como los de provisión y distribución de agua y cloacas.-

El Pliego de Condiciones Particulares establecerá, de ser necesario, las especificaciones correspondientes a estas construcciones.-

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

ARTÍCULO 10.8: CARTELES DE OBRA.-

El Contratista colocará en la obra carteles del tipo, dimensiones y materiales que indique el Pliego de Condiciones Particulares en la cantidad que éste establezca.-

El costo de provisión, transporte, colocación y todo otro gasto originado por este concepto; como así también, su conservación en buen estado, serán por cuenta exclusiva del Contratista.-

Queda expresamente prohibida la colocación en cercos, estructuras y edificios de elementos de publicidad que no hayan sido autorizados debidamente por el Comitente.-

ARTÍCULO 10.9: CIERRE DE LA OBRA.-

El Contratista ejecutará el cierre de las obras cuando corresponda, de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor o en su defecto en la forma y extensión que determine el Pliego de Condiciones Particulares.-

El obrador u obradores deberán estar cercados con empalizadas de madera o material aprobado por la Inspección de Obra, que impidan la salida de los materiales al exterior. Las puertas que se coloquen abrirán al interior y estarán provistas de los medios para cerrarlas perfectamente.-

La ubicación de los accesos al obrador u obradores deberán ser aprobados por la Inspección de Obra, y serán controlados de acuerdo con las medidas de seguridad que se adopten para la obra. Estos accesos permanecerán cerrados fuera del horario de trabajo.-

En caso de incumplimiento de las disposiciones municipales vigentes para el caso de obras, el Comitente podrá aplicar multas de hasta un décimo por mil (0,1 o/oo) del monto contractual actualizado por cada día de infracción, sin perjuicio de proceder a ejecutar los trabajos que correspondieran con cargo al Contratista.

-

ARTÍCULO 11.0: VIGILANCIA DE LA OBRA.-

En virtud de la responsabilidad que le incumbe, el Contratista adoptará las medidas necesarias para asegurar la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos,

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

para lo cual deberá establecer, a su exclusivo cargo, un servicio de vigilancia durante las veinticuatro (24) horas del día.-

Con el mismo objetivo, deberá disponer la iluminación nocturna de aquellos sectores de la obra que indique el Pliego de Condiciones Particulares, o en caso de silencio de éstos, los que indique la Inspección de Obra.-

La adopción de las medidas enunciadas en este artículo, no eximirá al Contratista de las consecuencias derivadas de los hechos que se prevé evitar con las mismas.

-

La responsabilidad del Contratista será la de locador de obra en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y la misma cubrirá también hechos y actos de subcontratistas y personal de los mismos.-

En caso de incumplimiento a las obligaciones impuestas, el Comitente, podrá aplicar multas de hasta un monto equivalente a un décimo por mil (0,1 o/oo) del monto contractual actualizado, por cada día de infracción que verifique la Inspección de Obra, sin perjuicio de disponer el Comitente la realización de los trabajos que correspondieran con cargo al Contratista.-

ARTÍCULO 11.1: ALUMBRADO, SEÑALAMIENTO Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES.-

El Contratista deberá instalar señales reglamentarias durante el día, a las que se agregarán por la noche luces de peligro y otros medios idóneos, en todo obstáculo en la zona de la obra donde exista peligro y/o indique la Inspección de Obra. Deberá asegurar la continuidad del encendido de dichas luces durante toda la noche. Además tomará las medidas de precaución necesarias en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes, estando a su cargo el consumo de energía eléctrica o de combustible de toda la instalación.-

El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se compruebe hayan ocurrido por causa de señalamiento o precauciones deficientes. Todas las disposiciones contenidas en este artículo son de carácter permanente hasta la recepción provisional de la obra o mientras existan tareas en ejecución por parte del Contratista, aún después de dicha recepción.-

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

La responsabilidad de Contratista será la del locador de obra en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y la misma cubrirá también hechos y actos de Subcontratistas y personal de los mismos.

En caso de incumplimiento a las obligaciones impuestas, el Comitente podrá aplicar multas de hasta un monto equivalente a un décimo por mil (0,1 o/oo) del monto contractual actualizado, por cada día de infracción que verifique la Inspección de Obra, sin perjuicio de disponer el Comitente la realización de trabajos que correspondieran con cargo al Contratista.-

ARTÍCULO 11.2: AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN.-

El agua que se utilice para la construcción deberá ser apta para la ejecución de obras y en todos los casos ser costeadada por el Contratista, a cuyo cargo estarán las gestiones ante quien corresponda y el pago de todos los trabajos, derechos, gastos de instalación, tarifas, etc. Estos costos no le serán reembolsados.-

Fuera de los radios servidos por red pública, las obras de provisión serán a cargo del Contratista y su importe se considerará incluido dentro de los precios contractuales de las partidas correspondientes. En estos casos deberá presentar muestras de agua a la Inspección de Obra para su análisis, el que se efectuará a cargo del Contratista.-

ARTÍCULO 11.3: ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA CONSTRUCCIÓN.

Las gestiones ante quien corresponda, conexión, instalación y consumo de energía eléctrica estarán a cargo del Contratista así como todo otro gasto relacionado con este rubro que sea necesario erogar para conectar, instalar y/o mantener en servicio el abastecimiento de energía eléctrica para la obra. Las instalaciones deberán ejecutarse de acuerdo con las normas vigentes en la entidad prestataria del servicio eléctrico.- Cuando en el lugar de la obra no exista distribución de energía eléctrica, el Contratista deberá contar con equipos propios para su generación a efectos de posibilitar el alumbrado y/o el accionamiento de equipos y herramientas que requieran energía eléctrica.-

Aún en el caso de que exista energía eléctrica, el Contratista deberá prever los equipos necesarios para asegurar la continuidad de la provisión de la misma, siendo de su absoluta responsabilidad toda eventualidad que incida en la

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

ejecución de las obras, no pudiendo aducirse como causal de interrupción de las tareas o prórrogas del plazo contractual los cortes de energía eléctrica, bajas de tensión, etc.-

ARTÍCULO 11.4: MATERIALES, ABASTECIMIENTO, APROBACIÓN, ENSAYOS Y PRUEBAS.-

El Contratista tendrá siempre en obra los materiales necesarios que aseguren la buena marcha de los trabajos y no podrán ser utilizados en otros trabajos que no sean de la obra contratada. Según sea su naturaleza se los tendrá acondicionados en forma que no sufran deterioros ni alteraciones.-

Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la Obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato.-

Sin embargo, el hecho que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminirlas.-

Todos los materiales que deban responder a expresas especificaciones técnicas, deberán ser aprobados por la Inspección de Obra, previamente a su acopio en la obra. A tal efecto y con la anticipación suficiente, el Contratista asegurará la extracción de muestras y dispondrá los ensayos y análisis necesarios.-

Si el Contratista acopiara en la obra materiales sin aprobar o rechazados, deberá retirarlos dentro del plazo que le fije la Inspección de Obra. Si así no lo hiciera, ésta podrá disponer el retiro de los mismos y su depósito donde crea conveniente, por cuenta y cargo exclusivo del Contratista.-

Los gastos que demande la extracción de muestras, su transporte, ensayos y análisis, serán por cuenta del Contratista.-

El Comitente podrá hacer los ensayos y pruebas que considere convenientes para comprobar si los materiales o estructuras son los que se determinan en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y/o el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.-

El personal y los elementos necesarios para este objeto, como por ejemplo: instrumentos de medida, balanza, combustibles, etc. serán facilitados y

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

costeados por el Contratista. Éste además, pagará cualquier ensayo o análisis físico, químico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material, incluso los gastos de transporte, recepción, manipuleo y despacho, reembolsándose los gastos solamente cuando se comprobare que el material es el especificado.-

El Comitente exigirá la inspección en fábrica de los materiales que se consignen en el Legajo de Licitación como "MATERIALES SUJETOS A INSPECCION EN FABRICA". Estas Inspecciones serán efectuadas por el personal técnico del Comitente. Los gastos en fábrica correrán por cuenta del Contratista.-

Todos los gastos mencionados en este artículo se considerarán incluidos en los precios contractuales.-

La Inspección de Obra deberá ser solicitada por el Contratista no menos de treinta (30) días antes de iniciarse la fabricación.-

ARTÍCULO 11.5: EQUIPOS Y MAQUINARIAS SUJETAS A LA INSPECCIÓN Y ENSAYOS EN FÁBRICA.-

Para los equipos e instalaciones electromecánicas la Inspección se efectuará de acuerdo con el Plan de Trabajos aprobado.-

El Contratista dará comienzo a la fabricación, comunicando tal circunstancia por Nota de Pedido al Comitente, a los efectos de que éste trámite el envío del personal que estará a cargo del control de la misma.-

De ninguna manera podrán aceptarse equipos a fabricarse que no hayan sido inspeccionados en su proceso de fabricación, por cuya razón, en caso de no presentarse el Inspector una vez efectuada la comunicación por el Contratista, este deberá insistir por Nota de Pedido ante el Comitente, hecho lo cual quedará desligado de toda responsabilidad.-

El Comitente, podrá hacerse presentes -en cualquier momento y por el tiempo que juzguen necesario- en el lugar de fabricación.-

La Inspección de Obra procederá a la aprobación o rechazo de cualquier pieza o mecanismo que a su juicio no esté de acuerdo con las cláusulas técnicas contractuales o las que exijan las reglas del buen construir.-

Los ensayos se efectuarán en las fechas fijadas en el Plan de Trabajos, las que podrán adaptarse de común acuerdo entre el Contratista y la Inspección de Obra, según sea la marcha del proceso de fabricación.-

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

Los instrumentos con que se realizarán los ensayos serán facilitados por el Contratista, no obstante el Comitente se reserva el derecho de rechazarlos e incluso reemplazarlos por instrumentos propios.-

En el caso de comprobarse deficiencias de los equipos, tanto de proyecto como de fabricación o montaje, el Contratista deberá reemplazar lo deficiente o proceder a su arreglo, según lo indique la Inspección de Obra, sin que ello signifique eximirlo del cumplimiento del plazo de entrega contractual.-

Los ensayos se realizarán en la planta de ensayos del fabricante o en la que se designe a ese efecto. En todos los casos, los gastos de ensayos estarán a cargo del Contratista, incluyendo combustibles, energía eléctrica, materiales, transportes, suministro de maquinarias, equipos y elementos para los ensayos y personal necesario para su realización. Estarán a cargo del Comitente los gastos del personal técnico que efectúe los ensayos y tomas de muestras.-

Sin perjuicio de todo lo expresado anteriormente, el Comitente podrá aceptar equipos o partes constitutivas de los mismos, ya fabricados, los que podrán ser de origen nacional o extranjero, con la condición de que sean de producción en serie, de marca reconocida y de probada eficiencia en instalaciones similares a las que se licitan. Los oferentes deberán especificar en la propuesta, la naturaleza de los materiales y especificaciones mecánicas y eléctricas de los equipos ya fabricados, con indicación de las normas que cumplen, como así mismo la marca y firma del fabricante.-

A los efectos de la comprobación de sus datos garantizados, todos los equipos, ya sean a fabricar o de fabricación en serie, se someterán a ensayos de funcionamiento previos a la certificación.-

ARTÍCULO 11.6: CALIDAD DE LAS OBRAS A EJECUTAR.-

El Contratista estará obligado a usar métodos, materiales y enseres que, a juicio de la Inspección de Obra, aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo contractual.-

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos, materiales y/o enseres que adopte el Contratista resultaren inadecuados a juicio de la Inspección de Obra, esta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y/o enseres o que los reemplace por otros más

Municipalidad de Laboulaye Concejo Deliberante

eficientes.-

El silencio de la Inspección de Obra sobre el particular, no exime al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminirlas.-

Asimismo, la Inspección de Obra podrá rechazar todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado materiales especificados y aprobados o cuya mano de obra sea defectuosa o que no tengan la forma, dimensiones o cantidades determinadas en las especificaciones y en los planos de proyecto.-

En estos casos será obligación del Contratista la demolición de todo trabajo rechazado y la reconstrucción pertinente de acuerdo a lo que contractualmente se obliga, todo esto por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las penalidades que pudieran ser aplicables.-

Cuando las especificaciones de la documentación licitatoria (planos, pliegos, etc.) mencione determinadas marcas, tipo o modelo seguido por algunos de los aditamentos “o similar”, “o equivalente”, se deja expresamente aclarado que la marca, tipo o modelo mencionados lo son al solo objeto de completar las especificaciones en sentido del nivel mínimo de calidad o tecnología pretendida. Aun en estos casos la determinación del carácter “equivalente” o “similar” queda reservada al exclusivo juicio de la Inspección de Obra. El Oferente deberá indicar las marcas de la totalidad de los materiales que proponen instalar. La aceptación de la calidad queda a exclusivo juicio de la Inspección de Obra. La aceptación sin observaciones de la propuesta, no exime al Oferente de su responsabilidad por la calidad y/o características indicadas en la documentación licitatoria.-

Todos los equipos y materiales a ser usados para las obras deberán ser nuevos y de las marcas y tipos permitidos y por los que se contrate. Queda expresamente prohibido utilizar materiales o equipos de segunda mano, usados, modelos discontinuados o con información fehaciente del fabricante de pase a discontinuidad en los próximos tres (03) meses.-

ARTÍCULO 11.7: VICIOS EN LOS MATERIALES Y DE OBRA.-

Cuando se sospeche que existan vicios en los trabajos no visibles, la Inspección de Obra podrá ordenar las demoliciones y reconstrucciones necesarias para verificar

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

el fundamento de sus sospechas y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Contratista. En caso contrario, los abonará el Comitente.-

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio de telegrama colacionado u otro medio idóneo. Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Comitente o por terceros, a costa de aquel, deduciéndose su importe del Fondo de Reparos.-

La recepción de los trabajos no enervará el derecho del Comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o perjuicios que le produjera la demolición y reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubrieren ulteriormente fraudes. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determinan los artículos 1055, 1268, 1271, 1273 a 1277 y 2564 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 11.8: OBRAS OCULTAS.-

El Contratista debe solicitar en tiempo oportuno la aprobación de materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueden comprobar posteriormente, por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos. Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos, debe registrarse por medio de actas.-

ARTÍCULO 11.9: EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES, YACIMIENTOS Y SU APROVECHAMIENTO.-

Si para llevar a cabo la obra contratada fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones, según lo indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos estarán a cargo del Contratista.-

El Contratista deberá dar al material proveniente de las demoliciones el destino que se determine en los Pliegos y/o la Comitente a través de la Inspección de Obra.-

El Contratista notificará inmediatamente a la Inspección de Obra sobre todo objeto de valor científico, artístico, cultural o arqueológico que hallase al ejecutar las obras. Dichos objetos deberán ser conservados en el lugar, hasta que el

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

Comitente ordene el procedimiento a seguir, previa consulta con las instituciones correspondientes.-

ARTÍCULO 12.0: UNIÓN DE OBRAS NUEVAS CON EXISTENTES. ARREGLO DE DESPERFECTOS.-

Cuando la obra a ejecutar por el contratista requiera unirse a obras existentes o puedan afectar en cualquier forma a estas últimas, será responsabilidad del Contratista y a su exclusivo cargo, las siguientes tareas y provisiones:

- a) la reconstrucción de todas las partes removidas y reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en la parte existente;
- b) la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir la obra licitada con la existente.
- c) cualquier reclamo o presentación que se efectuara con motivo de deficiencias, demoras u otras cuestiones relativas a estas zonas de los trabajos, efectuadas por organismos, empresas o terceros que pudieran resultar afectados por los inconvenientes señalados.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de este artículo, será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio del Comitente.-

En aquellos casos en que la obra afectare paredes o medianeras existentes, estará a cargo del Contratista, además de las tareas específicas que detalle el Pliego de Condiciones Particulares, ejecución de apuntalamientos, submuraciones, tabiques, etc., exigidos por los reglamentos municipales. –

ARTÍCULO 12.1: LIMPIEZA DE OBRA.-

Durante la ejecución de las obras, el Contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos.-

Cuando el sitio de la obra no se mantuviera en buenas condiciones de limpieza, la Inspección de Obra impondrá términos para efectuar la misma. Si el Contratista no diera cumplimiento a las órdenes recibidas se hará pasible de la aplicación de

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

una multa de hasta un décimo por mil (0,1 o/oo) del monto contractual actualizado por cada día de atraso sobre el plazo impuesto, sin perjuicio del derecho del Comitente de disponer la realización de los trabajos que correspondieren con cargo al Contratista.-

Al finalizar la obra el Contratista hará limpiar y reacondicionar por su cuenta los lugares donde se ejecutaron trabajos y sus alrededores, retirando todas las construcciones auxiliares y estructuras del obrador, resto de materiales, piedras, maderas, etc., debiendo cumplir las órdenes que en tal sentido le imparta la Inspección de Obra. Sin este requisito no se considerará terminada la obra.-

ARTÍCULO 12.2: EQUIPOS MÍNIMOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.-

Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán el equipo mínimo que el Contratista deberá mantener en obra para la ejecución de las distintas etapas de los trabajos. Este equipo no podrá ser retirado de la obra sin autorización de la Inspección de Obra.-

En caso de silencio del Pliego de Condiciones Particulares se entenderá que el citado equipo mínimo debe ser propuesto por el oferente junto con su propuesta.-

En caso de verificar la ausencia no autorizada de alguno o de la totalidad de los componentes de este equipo, el Comitente podrá aplicar multas de hasta un décimo por mil (0,1 o/oo) del monto contractual actualizado por cada día en que no se encuentre el equipo mínimo de la obra.-

ARTÍCULO 12.3: INTERPRETACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS.-

El Contratista y su Representante Técnico serán responsables de la correcta interpretación de planos, especificaciones y demás documentación técnica para la realización de la obra y responderán por los defectos que por tal motivo puedan producirse durante la ejecución de la misma, hasta la recepción definitiva.-

Asimismo, no podrán aducir ignorancia de las obligaciones contraídas ni reclamar modificaciones de las condiciones contractuales, invocando error u omisión de su parte en el momento de preparar su oferta. El Contratista y su Representante Técnico también serán responsables de cualquier defecto de construcción y de las

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

consecuencias que puedan derivar de la realización de trabajos basados en proyectos o planos con deficiencias u errores manifiestos, que no se denuncien por Nota de Pedido a la Inspección de Obra antes de iniciar los respectivos trabajos.-

El Representante Técnico será responsable solidario con el Contratista por todo daño o perjuicio que ocasione al Comitente por culpa o negligencia en el cumplimiento de sus funciones específicas.-

ARTÍCULO 12.4: TRABAJOS NOCTURNOS Y/O EN LOS DÍAS DOMINGOS Y/O FESTIVOS.-

Ningún trabajo nocturno podrá ser realizado sin previa aprobación de la Inspección de Obra, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares disponga lo contrario.-

En caso de efectuarse trabajos nocturnos, el lugar de la obra debe estar suficientemente iluminado para seguridad del personal y buena ejecución de los trabajos. En todos los casos, se considerará que los gastos inherentes a los trabajos efectuados durante la noche, están incluidos en los precios unitarios contratados.- Toda excepción al régimen común de trabajo (prolongación de jornada normal, trabajos nocturnos, en días domingos o festivos, trabajo continuado o por equipo) deberá ser autorizado por la Inspección de Obra.-

ARTÍCULO 12.5: TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR O SIN ORDEN.-

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados en la documentación contractual.-

Los trabajos que no estuviesen conformes con las órdenes de servicio comunicadas al Contratista o que no respondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, aquel los demolerá y reconstruirá de acuerdo con lo estipulado en el contrato, estando a su cargo los gastos provocados por esa causa.-

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

ARTÍCULO 12.6: COSTOS DE REPARACIONES.-

El Contratista deberá reparar a su propio costo las pérdidas o daños y perjuicios que sufran las Obras o los elementos que hayan de incorporarse a ellas entre la fecha de Iniciación de las Obras y el vencimiento de los Plazos de Garantía, cuando dichas pérdidas, daños y perjuicios sean debidos a sus propios actos u omisiones o al vicio o riesgo propio de los elementos utilizados.-

En el caso que el Contratista no cumpla en los plazos establecidos por el Inspector las Órdenes de Servicio que éste imparta en tal sentido, el Contratante efectuará las reparaciones por terceros con recursos provenientes del Fondo de Reparos, sin que ello altere las obligaciones contractuales de la empresa Contratista.-

CAPITULO XII

MODIFICACION DEL CONTRATO

ARTÍCULO 12.7: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

Toda la Obra se ejecutará en las condiciones en que fue contratada, tanto en lo que respecta a materiales como a la forma y a los plazos de ejecución. Cualquier alteración del proyecto original no dará lugar a reconocimiento de adicionales de obra por ningún concepto, salvo si se fundamenta por casos fortuitos o de fuerza mayor sobrevinientes a la iniciación de la Obra, según artículos 1733 y 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, lo relativo a ampliaciones y modificaciones de obra, trabajos adicionales o imprevistos, se regirán por las disposiciones que disponga La Comitente y/o la Inspección de Obra.-

ARTÍCULO 12.8: MODIFICACIONES Y ADICIONALES DE OBRA AUTORIZADOS POR EL COMITENTE.-

El Comitente, podrá autorizar la ampliación o reducción de cada uno de los ítems contratados, hasta un veinte por ciento (20%) del monto establecido en el respectivo contrato. El Contratista está obligado a aceptar esa ampliación o reducción dentro de los precios del contrato, sin derecho a indemnización.-

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

Las ampliaciones o reducciones que superen el porcentaje fijado precedentemente podrán ser autorizadas únicamente por el Comitente y cuando individualmente o el conjunto de ellas importen una variación superior al diez por ciento (10%) del monto originario del contrato, en dicho supuesto, las mismas darán derecho a indemnización.-

Toda ampliación o reducción de obra significará un reajuste del plazo contractual, el que deberá ser fijado por el Comitente en conformidad con la Contratista. A tales efectos, se deberá modificar el Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones.-

Toda ampliación de obras o en las obras adicionales o imprevistas que se autoricen, deberán efectuarse los depósitos complementarios de garantía.-

ARTÍCULO 12.9: PROCEDIMIENTO.-

Toda alteración de la obra deberá ser transmitida al Contratista, por escrito a través de la Inspección de Obra mediante Orden de Servicio.

Asimismo, se adjuntará transcripción o copia del respectivo Acto Administrativo debidamente fundado que -a tales efectos- emita el Comitente en el cual deberá constar un informe técnico.-

ARTÍCULO 13.0: SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DEBIDO A MODIFICACIONES O ADICIONALES DE OBRA-

Si para efectuar Modificaciones o Adicionales de Obra -autorizados por el Comitente- se requiere la suspensión total o parcial de las Obras; esta suspensión deberá ser ordenada por la Inspección de Obra mediante Orden de Servicio.-

La Inspección de Obra podrá proceder de oficio o a solicitud del Contratista. En este último caso, el Contratista deberá presentar supedido -debidamente fundado- con una anticipación no menor a los cinco (5) días hábiles administrativos -del momento en que estime- deban suspenderse los trabajos.-

La Inspección de Obra tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos para responder a su solicitud. Vencido ese plazo -sin que medie objeción por parte de la Inspección de Obra- el Contratista podrá suspender los trabajos con los mismos derechos a indemnización que se estipulan más abajo.-

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

De no acceder la Inspección de Obra a lo solicitado por el Contratista, éste no podrá suspender los trabajos -aplicándosele una multa, en caso de que así lo haga- de un décimo por mil (0,1 o/oo) del monto contractual actualizado por cada día de suspensión parcial o total de los trabajos; sin que esto afecte su derecho a recurrir ante autoridad competente por el rechazo de lo solicitado.-

Dispuesta la suspensión, las partes procederán a la medición de la obra ejecutada hasta el momento, labrándose un acta con los resultados -con detalle de equipos en obra, material acopiado y contratado- enviaje o en construcción y la nómina del personal que quedará a cargo de la obra. En este caso, el Contratista tendrá derecho a indemnización por los gastos y perjuicios que le ocasione la suspensión.

-

ARTÍCULO 13.1: LIQUIDACIÓN DE TRABAJOS ADICIONALES Y MODIFICACIONES.-

Los Pliegos y/o La Comitente especificarán detalladamente la forma en que se liquidarán trabajos y/o provisiones adicionales, así como las modificaciones de obra que importen alteraciones en el monto contractual.-

ARTÍCULO 13.2: IMPREVISTOS - FUERZA MAYOR.-

De producirse acontecimientos naturales de carácter extraordinario o bien situaciones de carácter general y extraordinario de cualquier tipo, que no hubiesen podido ser previstos hasta el momento de celebrar el contrato y si dichos acontecimientos o situaciones fueran de características tales que impidan a cualquiera de las partes, o a ambas, la prosecución de las obras, se podrá recurrir a la rescisión de mutuo acuerdo, en los términos del Art. 15.9 del presente Pliego, previa acreditación de las causales invocadas.- Las divergencias que se originen en la aplicación de lo dispuesto por el presente artículo serán resueltas según lo estipulado en el Art. 7.8 del presente Pliego.-

CAPITULO XIII:

MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LA OBRA

ARTÍCULO 13.3: NORMAS DE MEDICIÓN DE LA OBRA.-

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

Para la medición de trabajos, ampliaciones de obras, etc., regirán las normas establecidas en la documentación contractual.-

ARTÍCULO 13.4: MEDICIÓN DE LA OBRA.-

Los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato serán medidos por períodos mensuales, que cerrarán el último día hábil de cada mes. La medición se realizará el primer día hábil administrativo siguiente al del vencimiento del período mensual.-

La medición será efectuada conjuntamente por la Inspección de Obra y Representante Técnico del Contratista, el que deberá ser citado, a esos efectos, por Orden de Servicio. Su ausencia determinará la no procedencia de reclamos sobre el resultado de la medición.-

Los resultados de las mediciones se asentarán en el Registro de Mediciones que llevará la Inspección de Obra, los mismos deberán estar acompañados de una Memoria Descriptiva que permita identificar e individualizar el lugar donde se efectuaron los trabajos del período, el cómputo métrico correspondiente, croquis indicativos del avance de las obras y serán comunicados al Contratista por Orden de Servicio dentro de los dos (2) días hábiles de cerrada la medición.-

Si, en caso de estar presente, el Representante Técnico expresare disconformidad con la medición, se labrará un acta, con los fundamentos de la misma, la que se resolverá junto con la medición final.-

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá presentarse ante el Comitente dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de labrada el acta, formulando los reclamos a los que se crea con derecho y solicitando se revea la medición impugnada. El Comitente deberá resolver si hace lugar o no al reclamo dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el mismo.-

Transcurrido dicho plazo sin que se pronuncie, se entenderá que el reclamo ha sido denegado debiendo el Contratista emitir el certificado de acuerdo con la medición de la Inspección.-

Las mediciones parciales mensuales tienen carácter provisorio y están supeditadas al resultado de las mediciones finales que se realicen para las recepciones provisionales, parciales o totales, salvo para aquellos trabajos cuya índole no permita una nueva medición.-

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

ARTÍCULO 13.5: MEDICIÓN DE TRABAJOS QUE QUEDAREN OCULTOS.-

El Contratista deberá recabar en tiempo oportuno la aprobación de materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a partes de la obra que quedarán ocultos. Si no mediare tal pedido, tendrá que atenerse a lo que resuelva la Inspección de Obra respecto de los mismos.-

La medición, en estos casos podrá efectuarse antes de finalizar cada uno de los períodos mensuales establecidos a efectos de no obstaculizar la prosecución de los trabajos. La medición así realizada se incorporará al primer certificado que se emita.-

Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los trabajos que quedarán ocultos deberá registrarse en el Registro de Mediciones, junto con los croquis necesarios para su perfecta interpretación.-

Para proceder a la liquidación de esos trabajos serán considerados exclusivamente los valores consignados en el Registro de Mediciones.-

ARTÍCULO 13.6: EXTENSIÓN DE CERTIFICADOS PARCIALES.-

A los efectos de este Pliego, se denomina certificado a todo crédito documentado que expida el Comitente con motivo del contrato celebrado con el Contratista.-

Se entenderá que el certificado extendido por el Comitente no reviste carácter de orden de pago, sino de instrumento por el cual se acredita que el Contratista ha realizado trabajos medidos por el Comitente; el mismo no tendrá validez de no estar visado por el Inspector de obra.-

Los certificados se extenderán a la orden y serán transmisibles mediante cesión de derechos, debiendo el Contratista notificar fehacientemente de ello al Comitente, para que tal acto tenga validez.-

Los certificados parciales se extenderán al Contratista mensualmente, en base a la medición de los trabajos ejecutados en ese lapso y dentro del plazo y en la forma que se establece en el presente artículo.

Municipalidad de Laboulaye

Concejo Deliberante

El Contratista deberá presentar ante la Inspección, dentro de los cinco (05) días de finalizada la medición de los trabajos, el certificado de obra, y de desacopio, si existiere acopio, el que se ajustará a la legislación vigente y a lo estipulado en el contrato, con fecha coincidente a la consignada en el certificado.-

Cada certificado debe comprender la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha del certificado y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado del mes anterior.-

Del monto total del certificado se descontará el porcentaje correspondiente al anticipo financiero otorgado si correspondiere.-

Si el Contratista dejare de cumplir con las obligaciones a su cargo para obtener la expedición de certificados, estos serán expedidos de oficio, sin perjuicio de las reservas que formule al tomar conocimiento de ellos. En este supuesto, el Contratista no tendrá derecho a la percepción de los intereses previstos en el Art. 14.1 del presente Pliego.-

Las mediciones y certificados parciales mensuales tienen carácter provisorio para pagos a cuenta y están supeditadas al resultado de las mediciones finales que se realicen para las recepciones provisionales, parciales o totales, salvo para aquellos trabajos cuya índole no permitan una nueva medición.-

Los certificados deberán ser aprobados dentro de los diez (10) días contados desde su presentación. Si dentro de ese plazo el certificado fuere observado, el plazo para el pago comenzará en el momento en que el Contratista lo presente con las correcciones del caso.-

De presentarse la situación de disconformidad del Contratista o de su representante con la medición mensual que se trata en el Art. 13.4 de este Pliego o en la confección de cualquiera de las partes del certificado, se extenderá de todas maneras el certificado con los valores obtenidos por la Inspección de Obra.-

Sin perjuicio de ello, siempre que la disconformidad no se refiera a la medición, cuyo trámite, en ese caso, debe seguir lo normado por el Artículo 13.4 de este Pliego, el Contratista podrá presentar su reclamo ante el Comitente en trámite idéntico en plazos y formas que los establecidos en dicho artículo, contándose el plazo para la presentación a partir de la fecha de extensión del certificado.-

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

De resolverse favorablemente el reclamo interpuesto por el Contratista, la diferencia seliquidará por separado mediante certificado de ajuste.-

En todos los casos, el ajuste de un certificado, en más o en menos, por errores en la medición o en la confección del mismo, se efectuará en otro certificado por separado (certificado de ajuste) que determinará el saldo respectivo y que se extenderá junto con el primer certificado mensual que se emita luego de aprobado el ajuste, con especificación detallada de los conceptos o cantidades que se corrigen. El Comitente podrá deducir en los certificados las sumas que, por cualquier motivo, le adeude el Contratista en relación con la obra.-

Las observaciones que el Contratista efectúe a las mediciones o a los certificados, no eximirán al Comitente de la obligación de pago de los mismos, hasta la suma certificada, dentro del plazo establecido en el contrato para ello.-

Solo será válido para el cobro, el ejemplar de certificado que se extienda en el formulario aprobado por el Comitente y destinado a ese efecto. Todas las copias de un mismo certificado tendrán igual numeración y estarán suscriptas por los representantes de las partes autorizados a tal fin.-

ARTÍCULO 13.7: CERTIFICACIÓN DE MATERIALES DE ACOPIO.-

En lo referente, a la certificación de materiales de acopio se regirá por lo dispuesto por el presente pliego y/o La Comitente .-

ARTÍCULO 13.8: FONDO DE REPAROS.-

Del importe de cada certificado de obra, se retendrá el CINCO POR CIENTO (5%) destinado a formar el Fondo de Reparos hasta la recepción definitiva de las obras.-

El Fondo de Reparos no devengará intereses ni actualizaciones durante la ejecución de las obras y prórrogas concedidas.- El Comitente podrá deducir en los certificados las sumas que, por cualquier motivo, le adeude el contratista en relación a la obra. En caso de ser afectado este fondo al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar el Contratista, corresponderá al mismo reponer la suma afectada en el plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión del contrato.-

ARTÍCULO 13.9: PAGO DE LOS CERTIFICADOS.-

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

Los pagos se regirán por la Normativa vigente de la Municipalidad de Laboulaye.- Efectuada la certificación correspondiente y con la factura relacionada, será remitida a la Secretaria de Hacienda Municipal para su pago, excluyéndose todo tipo de responsabilidad de ésta ante la falta de cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones a su cargo.-

ARTÍCULO 14.0: RETENCIÓN DE OBRA.-

El Contratista sus empleados y/o dependientes y/o sus subcontratistas empleados y/o dependientes, no podrán ejercer en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia, derecho de retención sobre la obra.-

ARTÍCULO 14.1: INTERESES POR MORA DEL COMITENTE EN EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS.-

Si el pago de los certificados se retardara de forma excesiva más allá del plazo contractual fijado para efectuarlo, el Contratista tendrá derecho a reclamar intereses, los que serán calculados de acuerdo a la tasa Pasiva de Banco Nación de la República Argentina.-

Si la demora en la tramitación y pago de los certificados fuera ocasionada por culpa del Contratista, éste no tendrá derecho al cobro de intereses.-

ARTÍCULO 14.2: MORA EXCESIVA DEL COMITENTE.-

El Comitente no podrá demorar sin causa la emisión de certificados o el pago de los mismos.- La situación de mora a la que se refiere este artículo no podrá ser invocada cuando mediare dolo, culpa o negligencia grave del Contratista o cuando se pretenda extenderla a trabajos ejecutados y no certificados por falta de acuerdo de partes.-

ARTÍCULO 14.3: FORMULARIO PARA CERTIFICADOS.-

El Contratista tendrá a su cargo la confección de los formularios necesarios para los Certificados de Obras y Variaciones de Costos. Dichos formularios serán ejecutados en un todo de acuerdo al modelo que indique la Inspección de Obra de la obra y deberán entregarse a ésta antes del comienzo de los trabajos.- El costo de

Municipalidad de Laboulaye

Concejo Deliberante

estos formularios se considerará incluido dentro de los gastos generales de la obra.-

CAPITULO XIV.-

RECEPCIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 14.4: FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.-

Se entenderá por fecha de efectiva terminación de los trabajos la fecha de la Orden de Servicio mediante la cual la Inspección de Obra comunica a la empresa Contratista que está dispuesta a efectuar la Recepción Provisoria de la Obra que éste solicitara por Nota de Pedido, por considerar que ha finalizado los trabajos y la Obra se encuentra en las condiciones de recepción provisional requerida en los Documentos de Licitación.-

El Contratista deberá entregar la Obra en condiciones de inmediata operatividad de los servicios públicos que integran el Proyecto licitado.-

La fecha de efectiva terminación de los trabajos representa la finalización del período de Ejecución de la Obra. Si este período supera al plazo contractual incluyendo todas las prórrogas otorgadas por el Comitente, corresponderá la aplicación de la multa que establece el Artículo 16.5 del presente Pliego.-

Si la Inspección de Obra, luego de recibida la solicitud, verifica que las Obras no se encuentran en condiciones, suspenderá la recepción provisional y ordenará los trabajos necesarios según se establece en el Artículo 14.9 del presente Pliego, en cuyo caso continuará computándose el período de ejecución, con una neutralización durante el intervalo entre la fecha de la Orden de Servicio por parte de la Inspección de Obra que responde a la Nota de Pedido solicitando la recepción provisional y la fecha de notificación por parte del Contratista de la Orden de Servicio mediante la cual la Inspección de Obra ordena ejecutar los trabajos pendientes de ejecución, para que las Obras se encuentren en las condiciones de recepción provisional requerida en los Documentos de Licitación.

-

Si la Recepción Provisional se efectuara de oficio por negligencia del Contratista, por requerir el Comitente la habilitación de las Obras o por cualquier causa, la fecha de determinación efectiva de los trabajos será la fecha del Acta o del instrumento que

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

acredite dicha recepción.-

ARTÍCULO 14.5: PRUEBAS PARA LA RECEPCIÓN PROVISORIA.-

Una vez terminadas las obras y comprobada su correcta ejecución por la Inspección de Obra, se procederá a efectuar las pruebas que establecen los Pliegos de Especificaciones Técnicas, antes de recibirlas provisionalmente.-

Las mismas responderán a lo especificado en dichos Pliegos y estarán a cargo exclusivo del Contratista e incluirán pruebas hidráulicas de conducciones, estanqueidad, estructuras y recipientes, funcionamiento de equipos, instalaciones y procesos y en general, todas aquellas destinadas a verificar la adecuada construcción y correcto funcionamiento de la obra ejecutada y datos garantizados por el Contratista en su oferta.-

Durante las pruebas para la recepción provisional también se verificará la concordancia entre la operación real de obras e instalaciones que figure descripta en el Manual de Operación y Mantenimiento que debe entregar el Contratista antes de esta recepción. De requerirse ampliaciones o modificaciones en el Manual, éstas le serán comunicadas al Contratista por Orden de Servicio, para que las realice en un plazo no mayor de treinta (30) días, para permitir el uso del Manual corregido por parte del personal del Comitente, durante el período de garantía.-

Los resultados de las pruebas se volcarán en el acta que se labrará al efecto.-

Si los resultados no fueran satisfactorios, el Contratista deberá repetir las pruebas la cantidad de veces que resulte necesario, efectuando las modificaciones, cambios y/o reparaciones que se requieran, previa aprobación de la Inspección de obra, hasta obtener resultados satisfactorios, todo esto a su exclusivo cargo y sin neutralización de plazo que la establecida en el Art. 14.4.-

ARTÍCULO 14.6: MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.-

Con no menos de treinta (30) días de antelación respecto de la fecha prevista para las pruebas de recepción provisional de las obras, el Contratista presentará a la Inspección de Obra un Manual de Operación y Mantenimiento de obras e instalaciones, cuyo contenido mínimo será fijado por el Pliego de Condiciones Particulares.-

Municipalidad de Laboulaye

Concejo Deliberante

En caso de no constar en ese Pliego, se entenderá que el contenido del Manual de Operación y Mantenimiento será definido por la Inspección de Obra, el que deberá asegurar la información suficiente y claridad tal que permita guiar paso a paso la operación de las instalaciones para las distintas maniobras de rutina y emergencia, así como brindar todas las especificaciones técnicas y los datos necesarios para el mantenimiento de equipos e instalaciones, incluyendo el programa de mantenimiento preventivo a aplicar, planos de despiece para desarme de equipos, manuales de mantenimiento de cada uno, listas de repuestos, tipo de lubricantes, etc.-

La tramitación de este Manual se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) el Contratista entregará dos (2) copias preliminares del Manual de Operación y Mantenimiento no menos de treinta (30) días antes de iniciar las pruebas para la recepción provisional;
- b) el Manual sufrirá un primer ajuste en base a las observaciones que surjan de su cotejo con la realidad, durante las pruebas de recepción provisional. El Contratista tendrá un plazo de treinta (30) días para volcar esas correcciones, las que podrá efectuar como un "anexo" a los ejemplares preliminares ya entregados. La demora en cumplir con lo ordenado por la Inspección de Obra, dará lugar a la aplicación de una multa de un décimo por mil (0,1 o/oo) del monto contractual actualizado, por cada día de atraso;
- c) el Manual será verificado y analizado durante el período de garantía por el personal del Comitente encargado de participar o de supervisar la operación de la obra. Como resultado de esto, el Contratista recibirá, por Orden de Servicio, con no menos de cuarenta (40) días de antelación respecto del vencimiento del plazo de garantía, las observaciones pertinentes, las que deberán ser volcadas en el ejemplar definitivo del Manual, en un plazo no superior a los veinte (20) días;
- d) con no menos de diez (10) días de antelación respecto del vencimiento del plazo de garantía, el Contratista presentará cuatro (4) ejemplares, en tamaño a convenir con la Inspección de Obra, del Manual de Operación y Mantenimiento aprobado. La Inspección de Obra contará con cinco (5) días para verificar que se han corregido satisfactoriamente todos los aspectos observados. Vencido ese plazo sin observaciones, el Manual quedará automáticamente aprobado. Si la Inspección de Obra formulara observaciones antes de ese tiempo, el plazo de

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

garantía se prorrogará automáticamente en el tiempo que el Contratista demore en efectuar las correcciones necesarias, sin derecho a devolución de garantías y fondo de reparo ni a reclamo alguno por su parte, y

e) no se acordará la recepción definitiva hasta no contar con los ejemplares aprobados que se especifican en el punto d) de este artículo. Las demoras imputables al Contratista en los plazos establecidos en los puntos c) y d) se trasladarán automáticamente como ampliaciones del plazo de garantía, sin derecho a devolución de garantías y fondo de reparo ni a reclamo alguno por parte de éste.-

Si este Manual no contara con ítem expreso en la planilla de cotización, se entenderá que su precio se encuentra prorrateado en los gastos generales del Contratista.-

ARTÍCULO 14.7: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CONFORME A OBRA EJECUTADA.-

Con no menos de treinta (30) días de antelación respecto de la fecha prevista para las pruebas requeridas para la recepción provisional, el Contratista presentará a la Inspección de Obra dos (2) copias de la totalidad de la documentación técnica conforme con la obra ejecutada.-

Esta documentación será verificada durante el período de garantía por el personal del Comitente que participe o supervise la operación de las obras durante ese plazo, a efectos de detectar las eventuales faltas de concordancia con la realidad.-

El procedimiento al que se ajustará la tramitación de la documentación conforme a obra así como la cantidad de ejemplares a entregar será descripta en los puntos a) hasta e) inclusive, Art. 14.6, para el Manual de Operación y Mantenimiento.-

La documentación conforme a obra estará integrada por planos y memorias descriptivas de las obras ejecutadas, incluyendo todos los estudios técnicos realizados por el Contratista (geotécnicos, hidrológicos, estructurales, etc.).-

Los planos conforme a obra se editarán en software de diseño, sistema CAD, con tres (3) copias en poliéster o entela, protegiéndose sus bordes con ribeteado. Todas las medidas se expresarán en el sistema métrico decimal y textos en español.-

Los planos consignarán con toda exactitud posiciones planialtimétricas de conductos y estructuras, ubicación, plantas, elevaciones y cortes de obras civiles y

Municipalidad de Laboulaye Concejo Deliberante

de todas las instalaciones electromecánicas.-

Se incluirán planos constructivos y detalle de fundaciones, estructuras de hormigón armado con armaduras, interiores y exteriores de tableros, interconexión eléctrica de fuerza motriz y comando y en general, toda la información gráfica necesaria para identificar y ubicar físicamente cualquier elemento de la obra.-

Queda entendido que los planos conforme a obra no guardan relación alguna en cantidad ni engrado de detalle, con los planos de licitación, sino que se trata de documentación con un grado de detalle mucho mayor y fidelidad verificada respecto de lo construido.-

La Inspección de Obra podrá ordenar modificaciones en las escalas, tamaño de planos y grado de detalle, cuando así considere necesario, para una mejor interpretación de la información en ellos contenida.- Una vez verificada y observada la documentación conforme a obra, según el procedimiento descrito en el Art. 14.6 punto c), el Contratista entregará a la Inspección de Obra cuatro (4) copias de la documentación y originales de los planos conforme a obra, cuya tramitación y consecuencia se ajustará a lo establecido en el Art. 14.6, puntos d) y e) para el Manual de Operación y Mantenimiento.-

Una vez verificada dicha documentación por el Comitente y previo a la recepción definitiva de la obra, el Contratista deberá obtener la aprobación de los planos conforme a obra por parte de Municipalidad de la Ciudad de Laboulaye, estando obligado a realizar las correcciones y/o modificaciones necesarias para obtener la aprobación de dicha entidad.-

ARTÍCULO 14.8: RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA.-

La Obra será recibida provisionalmente por la Inspección de Obra y cuando se encuentre terminada de acuerdo con su fin y las especificaciones del contrato, se hayan cumplido satisfactoriamente con las pruebas establecidas en la documentación contractual y el Contratista haya presentado a la Inspección de Obra la documentación conforme a Obra y Manual de Operación y Mantenimiento.-

La recepción provisional parcial o total de la obra, libera al Contratista por los vicios aparentes que afecten a la misma y que sean observables a simple vista.-

Municipalidad de Laboulaye Concejo Deliberante

La recepción provisional podrá hacerse a solicitud del Contratista o de oficio. En el primer caso el Comitente efectuará la recepción provisional (siempre que ésta sea pertinente) dentro de los treinta (30) días corridos de solicitada por el Contratista por Nota de Pedido.-

Si una vez solicitada la recepción por el Contratista, se verificare obras que no fuesen de recibo, o manifiesta inconsistencia en la documentación conforme a obra o en el Manual, la Inspección de Obra suspenderá esa recepción hasta que el Contratista ejecute, modifique o complete las mismas en la forma estipulada en este Pliego. A tales efectos la Inspección de Obra le fijará un plazo, transcurrido el cual si el Contratista no diere cumplimiento a las observaciones formuladas por el Comitente podrá optar por recibir de manera provisional las obras de oficio y ejecutar los trabajos necesarios por sí o con la intervención de terceros, facturando al Contratista los importes que esto insuma.-

La recepción provisional se perfeccionará mediante un acta, firmada por la Inspección de Obra y por el Contratista o su Representante Técnico “ad referéndum” del Comitente. A tales efectos la Inspección de Obra notificará fehacientemente al Contratista el día y hora en que se procederá a labrar el acta. En ella se consignará las observaciones que merezcan los trabajos ejecutados por el Contratista.-

En caso de que el Contratista no se presentare o se negare a firmar el acta, el Comitente la labrará por sí dejando constancia de la actitud asumida por aquel.-

Si para que las obras se encontraren terminadas con arreglo al Contrato sólo faltara subsanar ligeras deficiencias o completar detalles que no afectasen a la habilitación de las mismas, podrá igualmente realizarse la recepción provisional dejándose detallada constancia en el acta de todo lo faltante para que el Contratista proceda a su correcta terminación dentro del término que se fije al efecto, durante el plazo de garantía.-

Esta excepción no será extensible a la presentación de la documentación conforme a obra ni del Manual de Operación y Mantenimiento.-

Salvo expresa disposición en contrario del Pliego de Condiciones Particulares, la habilitación total de una obra, dispuesta por el Comitente, dará derecho al Contratista a reclamar la recepción provisional de la misma. En caso de habilitación parcial se entenderá que el derecho a la recepción provisional se refiere

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

exclusivamente a la parte de la obra habilitada.-

En los casos de recepción provisional sobreviniente de la habilitación parcial o total de las obras, las dos (2) copias preliminares de la documentación conforme a obra y el Manual de Operación y Mantenimiento que especifica el Art. 14.7 a) podrán presentarse hasta noventa días antes de finalizar el plazo de garantía. La no presentación en término de esta documentación (planos y manual) hará pasible al Contratista de una multa de un décimo por mil (0,1 o/oo) del monto contractual actualizado, por cada día de atraso.-

La tramitación restante de estos elementos se ajustará a lo establecido en los puntos c) y d) del Art. 14.7, con los efectos del punto e) del mismo artículo.-

ARTÍCULO 14.9: RECEPCIONES PARCIALES.-

Cuando la documentación contractual prevea el tratamiento separado de diversas partes de la obra y les fije plazos individuales de ejecución y garantía, cada una de ellas será motivo de una recepción parcial, provisoria y definitiva. Asimismo, el Comitente podrá efectuar recepciones parciales cuando lo considere conveniente para el desarrollo de la Obra.-

ARTÍCULO 15.0: RECEPCIONES PROVISORIAS AUTOMÁTICAS POR INACCIÓN DEL COMITENTE.-

Pasados los treinta (30) días que establece el Art. 14.8 sin que la Inspección de Obra se expida sobre la solicitud de recepción provisional, el Contratista tendrá derecho a intimar al Comitente para que se expida en el término de los siguientes treinta (30) días.-

Vencido el plazo se producirá la recepción provisional automática por inacción del Comitente, con fecha efectiva de terminación de los trabajos coincidente con la de la primera solicitud de recepción provisional.-

ARTÍCULO 15.1: PLAZOS DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA.-

El plazo de garantía de la Obra será el indicado por el Pliego de Condiciones Particulares y comenzará a regir a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.-

Municipalidad de Laboulaye Concejo Deliberante

En caso de no fijarse un plazo especial, el plazo de garantía será de 10 (diez) meses contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria siempre que fuese aprobada por el Comitente.-

Durante el plazo de conservación y garantía el Contratista será responsable de subsanar todos aquellos vicios ocultos que se detectaran, así como de la reparación de las obras requeridas por la Inspección, por defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos y por la custodia de la Obra, salvo desperfectos resultantes del uso indebido de las mismas. Para ello dispondrá del personal y los equipos necesarios.-

La finalización del plazo de garantía sin observaciones determinará la Recepción Definitiva de la Obra, siempre que se cumpla lo establecido en los Artículos 14.7 y 14.8 del presente Pliego.-

En caso de recepciones provisionales parciales el Contratista será responsable de la conservación y reparación, durante el plazo de garantía, de aquellas partes de la Obra que cuenten con la Recepción Provisional, hasta el momento de las respectivas Recepciones Definitivas parciales.-

Si durante el período de garantía el Contratista no solucionara a satisfacción del Comitente las observaciones realizadas en la Recepción Provisoria, los desperfectos ocurridos durante dicho período o las observaciones a la documentación conforme a obra o al Manual de Operación y Mantenimiento, éste podrá subsanar las deficiencias contratando trabajos con terceros o realizándolos por administración, con cargo al Fondo de Reparación.-

ARTÍCULO 15.2: LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA.-

Una vez establecida la procedencia de la recepción definitiva y antes de liberar el fondo de reparo y garantía del contrato, se efectuará la liquidación final de la obra.
-

Esta liquidación final se efectuará computando, mediante una medición final, la obra total autorizada ejecutada por el Contratista, con lo que se corregirán los eventuales errores u omisiones que pudieran contener los certificados parciales mensuales.-

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

Para la liquidación final se tomarán en cuenta los reclamos no resueltos efectuados por el Contratista sobre mediciones y certificaciones mensuales.-

Además de la liquidación de la obra total autorizada ejecutada, en esta liquidación final se incluirán todos los créditos y cargos que correspondan efectuar al Contratista en forma tal que el resultado de la misma refleje el saldo total y definitivo resultante de la vinculación contractual entre el Comitente y el Contratista.-

Esta liquidación final, una vez aprobada por el Comitente adquirirá el carácter de liquidación definitiva para la ejecución de la obra contratada.-

Si resultara de esta liquidación un saldo a favor del Contratista, se le abonará el mismo dentro del plazo que fija el Pliego de Condiciones Particulares para los certificados mensuales a contar desde la fecha de aprobación de la liquidación final.-

Si resultara un saldo a favor del Comitente, se notificará al Contratista e intimará a su pago en el término de diez (10) días hábiles administrativos. Vencido ese término se procederá a afectar en primer lugar el fondo de reparos y de no alcanzar este, la garantía de contrato. De no resultar suficiente la afectación de ambos para cubrir la deuda, el Comitente procederá al cobro de la misma por la vía legal que corresponda.-

ARTÍCULO 15.3: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA.-

Transcurrido el plazo de garantía establecido en el Pliego de Condiciones Particulares se podrá realizar la recepción definitiva de las obras.-

Para efectivizarla, la Inspección de Obra verificará el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, ausencia de vicios aparentes, posibles defectos originados en vicios ocultos, así como que se hayan subsanado las deficiencias consignadas en el acta de recepción provisional y entregada y aprobada la documentación conforme a obra y totalidad de los Manuales de Operación y Mantenimiento. Asimismo, de considerarlo conveniente la Inspección de Obra, se ejecutarán pruebas y ensayos necesarios para demostrar el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, pudiendo repetirse, con ese fin, parcial o totalmente las establecidas para la recepción provisional.-

Municipalidad de Laboulaye Concejo Deliberante

De verificarse deficiencias o defectos la Inspección de Obra intimará al Contratista para que en un plazo perentorio los subsane. Vencido dicho plazo sin que el Contratista haya dado cumplimiento a lo ordenado, el Comitente podrá hacerse cargo de oficio de la obra, dejando constancia del estado en que se encuentra, y efectuar por sí o por medio de terceros los trabajos y provisiones necesarios para que la obra pueda ser recibida, cargando los importes que esto insuma al Contratista, en la liquidación final.-

Si las deficiencias verificadas son subsanadas por el Contratista, el plazo de garantía de las partes afectadas de la obra podrá llevarse hasta una fecha que no excederá el doble del plazo de garantía original, todo esto a exclusivo juicio del Comitente.-

La recepción definitiva se formalizará por acta, que será labrada en presencia del Contratista o su Representante Técnico y firmada por éste y la Inspección de Obra, "ad referéndum" del Comitente.-

Las formalidades a cumplir para labrar el acta son las mismas que las que se establecen en el Art. 14.9 para el acta de recepción provisional.-

Para la aprobación de la recepción definitiva por el Comitente, será requisito indispensable que se encuentre terminada y verificada por los niveles técnicos la liquidación final de la obra. La aprobación de esta liquidación por autoridad competente del Comitente podrá hacerse en el mismo acto que la aprobación de la recepción definitiva.-

La recepción definitiva de la obra extinguirá de pleno derecho las garantías otorgadas por el Contratista por la parte recibida y lo liberará de las responsabilidades contractuales, con excepción de las prescriptas en el Código Civil y Comercial de la Nación. Al respecto, el plazo que establece el artículo 1275 del Código Civil y Comercial de la Nación, comenzará a regir desde la fecha de recepción definitiva.-

ARTÍCULO 15.4: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y EL FONDO DE REPAROS.-

La Garantía de cumplimiento de Contrato y Fondo de Reparo, o los saldos que hubiera de éstos, le serán devueltos al Contratista después de aprobada la

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

recepción definitiva de las obras y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que le corresponda y que surja de la liquidación final.-

En caso de recepciones parciales definitivas, el Contratista tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional de la fianza y fondo de reparo.-

La fianza contractual y fondo de reparo, o su parte proporcional, serán devueltos al Contratista dentro de los treinta (30) días contados a partir de la aprobación de la recepción definitiva por el Comitente.-

CAPITULO XV.-

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

ARTÍCULO 15.5: RESCISIÓN DEL CONTRATO. NOTIFICACIONES RECÍPROCAS.-

El contrato podrá resolverse por cualquiera de las causas contenidas en el presente y en los Artículos 15.6 a 15.9 del presente Pliego.-

En caso de quiebra fraudulenta, el Comitente ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.-

Las causas de resolución que a criterio del Comitente sean imputables al Contratista, se le notificarán fehacientemente a este. En igual forma procederá el Contratista cuando a su entender las causas fueran imputables al Comitente.-

Causas Objetivas: Parámetros: Si durante la ejecución del contrato se verificaren circunstancias sobrevinientes que modifiquen de manera sustancial la ecuación económica del contrato, a saber: a) que el índice de inflación mensual supere al mismo mes del año 2021 en cuatro (4) puntos porcentuales, en más de dos meses consecutivos y/o tres meses alternados; b) se dispongan medidas económicas por parte del Gobierno Nacional y/o el Banco Central que impidan y/o restrinjan la disponibilidad de los fondos del sistema financiero; c) situaciones de emergencia social de la población que impongan la necesidad de afectar excepcionalmente fondos públicos para su atención, que tornen objetivamente difícil y/o imposible de concretar los pagos previstos en el respectivo contrato. La enumeración precedente es sólo enunciativa. La Municipalidad podrá resolver el contrato certificando los trabajos hasta esa

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

fecha y cancelando el importe correspondiente a los mismos.- Esta situación no dará derecho a reclamo alguno por parte de la Contratista.-

ARTÍCULO 15.6: RESOLUCIÓN POR INCAPACIDAD DEL CONTRATISTA.-

En caso de quiebra, concurso civil, liquidación sin quiebra, incapacidad sobreviniente, muerte o ausencia con presunción de muerte del Contratista, quedará resuelto el contrato, salvo que dentro del término de treinta (30) días hábiles administrativos de producirse alguno de los supuestos, los representantes legales o herederos en su caso, ofrezcan continuar la obra, por sí o por intermedio de terceros, hasta su terminación en las mismas condiciones estipuladas en el contrato. En todos los casos, el nuevo oferente deberá reunir iguales o mejores condiciones que las que presentaba el Contratista al momento de la contratación original.-

Transcurrido el plazo señalado sin que se formule ofrecimiento, el contrato quedará rescindido de pleno derecho.-

Formulado el ofrecimiento en término, el Comitente podrá admitirlo o rechazarlo, sin que en este último caso contraiga responsabilidad indemnizatoria alguna.-

El Comitente deberá resolver la aceptación o rechazo de la propuesta dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos y comunicarlo al nuevo oferente.

El ofrecimiento para la continuación de la obra deberá formularse por escrito, acreditándose debidamente la respectiva personería. Estas exigencias se extienden a los terceros que puedan ser propuestos para la continuación, quienes deberán suscribir también la presentación, la que deberá incluir la constitución de la nueva garantía en un todo de acuerdo a lo dispuesto en este Pliego, para sustituir a la anterior.-

Si la propuesta es aceptada por el Comitente, se acordará una ampliación de plazo para la ejecución de la obra, equivalente al término transcurrido desde la fecha del hecho generador hasta el de la suscripción del nuevo contrato o la aceptación de la propuesta, si no fuera necesario nuevo contrato.-

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

Si no se aceptara lo propuesto se procederá a la rescisión del contrato. Los efectos de esta rescisión serán los siguientes:

- a) ocupación y recepción provisional de la obra en el estado en que se encuentre y posterior recepción definitiva, pasado el plazo de garantía;
- b) devolución del fondo de reparos cuando se termine la obra proseguida y transcurra el plazo de garantía o cuando hayan transcurrido cinco (5) años desde la formalización de la rescisión, lo que suceda primero y siempre que no surgieran vicios ocultos en la parte de obra ejecutada por el Contratista Original. En ese caso los montos que insuma su reparación se deducirán del fondo de reparo;
- c) certificación final de los trabajos contratados y aprobados;
- d) certificación, a su valor contractual actualizado, de los materiales no acopiados, existentes en la obra y destinados al cumplimiento del Contrato, que el Comitente decidiera adquirir, previa conformidad de los sucesores o representantes;
- e) arriendo o adquisición de los equipos, herramientas, útiles y demás elementos necesarios para continuar la obra, que sean propiedad del Contratista Original y que el Comitente considere conveniente para sus fines, previa conformidad de los sucesores o representantes;
- f) el Comitente podrá optar por sustituir al Contratista Original en sus derechos y obligaciones respecto de los contratos que hubiera celebrado para la ejecución de la obra, siempre que presten su conformidad los terceros que son parte en los mismos;
- g) no será exigible al Comitente el pago de gastos improductivos, ni lucro cesante ni daño emergente como consecuencia de la rescisión.

ARTÍCULO 15.7: RESOLUCIÓN POR CAUSAS DEL CONTRATISTA.-

El Comitente tendrá derecho a resolver el contrato en los siguientes casos, cuando:

- a) el Contratista obre con dolo, o culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- b) el Contratista sin causa justificada se exceda en el plazo fijado en la documentación contractual para la iniciación de la obra. En este caso el Comitente, a pedido del Contratista podrá conceder prórroga del plazo, si

Municipalidad de Laboulaye

Concejo Deliberante

vencido éste tampoco diera comienzo a los trabajos, la rescisión se declarará sin más trámite;

- c) sin mediar causa justificada, el Contratista no dé cumplimiento al Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones que figura en el contrato, siempre y cuando exista una intimación previa del Comitente, no acatada, para que, dentro del plazo que le fuera fijado, alcance el nivel de ejecución previsto en el plan;
- d) el Contratista ceda total o parcialmente el contrato, o se asocie con otro u otros para la ejecución de la obra, o subcontrate la misma, sin autorización del Comitente;
- e) el Contratista infrinja la legislación laboral, profesional o previsional en relación con el personal afectado a la obra en más de dos (2) ocasiones;
- f) se exceda en el plazo establecido para la reposición del fondo de reparo o de otras garantías;
- g) el monto actualizado a la fecha de rescisión de las multas aplicadas al Contratista por atrasos en el Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones o por mora en la terminación de los trabajos, supere el diez por ciento (10%) del monto contractual actualizado a la misma fecha;
- h) sin causa justificada el Contratista abandonare o interrumpiere los trabajos por plazos mayores de ocho (8) días en más de tres (3) ocasiones o por un período único mayor de treinta (30) días.-

En los casos de los incisos c), d), e) y f), el Comitente intimará previamente al Contratista por orden de servicio o en otra forma fehaciente, para que en un plazo no mayor de treinta (30) días proceda a regularizar la situación, bajo apercibimiento de rescindir el contrato por su culpa.

En todos los casos la rescisión será notificada al Contratista en forma fehaciente en el domicilio constituido.-

Los efectos de esta resolución serán los siguientes:

- a) ocupación de la obra por el Comitente en el estado en que se encuentre y recepción provisoria de las partes que estén de acuerdo con las condiciones contractuales, previa medición efectuada de común acuerdo, para lo cual se citará fehacientemente al Contratista. En caso de ausencia injustificada de éste, será válida la medición realizada por la Inspección Obra. Se procederá a la

Municipalidad de Laboulaye Concejo Deliberante

recepción definitiva cuando ello corresponda;

- b) el Contratista responderá por el mayor costo que sufra el Comitente a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de la obra o ejecución de ésta por administración y los daños y perjuicios, excluido el lucro cesante, que sean consecuencia de la rescisión;
- c) arriendo o adquisición de los materiales, equipos, herramientas, útiles y demás elementos existentes o destinados a la obra, necesarios para continuarla, que el Comitente podrá utilizar, previo inventario, determinación de su estado y valuación de común acuerdo o unilateralmente. En este supuesto el Contratista podrá recurrir la valuación e interponer acciones legales pertinentes respecto del precio de venta o arriendo, pero esos procedimientos no obstarán su uso por parte del Comitente;
- d) retiro por el Contratista, a su cargo, de los elementos que el Comitente decida no emplear en la continuación de la obra;
- e) los créditos que resulten en virtud de los incisos a) y c) quedarán retenidos al resultado de la liquidación final que se practicará una vez evaluados económicamente los perjuicios del inciso b), sin derecho a intereses, pero serán actualizados por el Comitente a los efectos de comparar valores de similar poder adquisitivo.-

En todos los casos, el Contratista perderá la garantía de contrato y el Comitente procederá a su ejecución una vez que la decisión quede firme por haberse agotado la vía administrativa.-

El fondo de reparo será restituido al Contratista o cancelado, una vez terminada la obra por el nuevo contratista y recibida definitivamente, practicándose las deducciones que correspondan por los vicios ocultos que sean necesario subsanar en la parte de obra ejecutada por el Contratista original y por el crédito a favor del Comitente que pudiera surgir de la liquidación final.-

El Comitente podrá sustituir al Contratista en sus derechos y obligaciones, respecto de los contratos que hubiere celebrado para la ejecución de la obra, siempre que contare con conformidad de los terceros.-

Las previsiones de este artículo se aplicarán sin perjuicio de las deducciones que correspondan por multas o sanciones por hechos anteriores al que origine la rescisión.-

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

ARTÍCULO 15.8: RESOLUCIÓN POR CAUSA DEL COMITENTE.-

El Contratista tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato en los siguientes casos, cuando:

- a) el Comitente exceda el plazo convenido para la entrega de terrenos, emisión de la orden de iniciación de la obra o realización del replanteo;
- b) las alteraciones o modificaciones del monto contractual, contempladas en el Artículo 12.7 de este Pliego, excedan las condiciones y porcentaje obligatorio en el establecido;
- c) por causas imputables al Comitente, se suspenda la ejecución de la obra por un período continuo de más de noventa (90) días;
- d) el Contratista se vea obligado a reducir el ritmo establecido en el Plan de Trabajos, en más de un cincuenta por ciento (50%) durante más de ciento veinte (120) días como consecuencia de la falta de cumplimiento por parte del Comitente en la entrega de la documentación, elementos o materiales a que se hubiere comprometido contractualmente;
- e) el Comitente demore la emisión o pago de uno o más certificados, que en conjunto superen el veinte por ciento (20%) del monto contractual por más de noventa (90) días después del término señalado en el Art. 13.9 de este Pliego, sin perjuicio del reconocimiento de intereses. Esta causa no podrá ser invocada cuando mediere dolo, culpa o negligencia del Contratista, o cuando se refiriese a trabajos o provisiones cuya certificación no haya sido realizada por no existir acuerdo de las partes. En este caso, los plazos comenzarán a regir desde que exista resolución firme y definitiva al respecto.-

En todos los casos el Contratista intimará previamente al Comitente para que en el término de treinta (30) días, normalice la situación. Vencido este término sin que se haya normalizado la situación, el Contratista tendrá derecho a solicitar al Comitente la rescisión del contrato por culpa de éste, quien deberá pronunciarse dentro del término de diez (10) días corridos a contar desde la solicitud. Vencido este plazo sin que el Comitente se pronuncie se entenderá denegada la rescisión y el Contratista podrá acceder a las acciones que correspondan según sea la personería del primero.-

Los efectos de esta resolución serán:

Municipalidad de Laboulaye

Concejo Deliberante

- a) Recepción provisoria de la obra en el estado en que se encuentre, salvo la de aquellas partes que no estén de acuerdo a las condiciones contractuales.

La recepción definitiva de la parte de obra ejecutada procederá una vez que el nuevo contratista, o el Comitente, terminen la obra y haya transcurrido el período de garantía. Cuando por la índole de la obra o por razones de evidente conveniencia el Comitente lo estime oportuno, podrá anticiparse la recepción definitiva;

- b) certificación final de los trabajos recibidos;
- c) devolución o cancelación del fondo de reparo y garantía constituida para el fiel cumplimiento del contrato, en la medida que no resulten afectados, una vez concretada la recepción definitiva;
- d) certificación, a su valor actualizado, de los materiales existentes, en viaje o en elaboración destinados a la obra y que sean de recibo (que tengan aplicación específica para la terminación de las obras), salvo los que el Contratista quisiera retener;
- e) el Comitente podrá comprar, a su valor actualizado, los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás elementos que el Contratista demuestre haber adquirido específicamente para la obra y que resulten necesarios para continuar la misma, siempre que el Contratista quisiera desprenderse de ellos;
- f) el Comitente podrá sustituir al Contratista en los contratos que hubiere celebrado con terceros para la ejecución de la obra, siempre que contara con la conformidad de estos. En caso contrario, deberá indemnizar por los perjuicios que deriven de la rescisión de dichos contratos;
- g) indemnización al Contratista por los daños y perjuicios que sean consecuencia de la rescisión, excluido el lucro cesante o beneficio que hubiere podido obtener sobre las obras ejecutadas, computados hasta el momento de la recepción provisional de la obra.-

ARTÍCULO 15.9: RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO.-

Las partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento.-

Municipalidad de Laboulaye

Concejo Deliberante

La rescisión de mutuo acuerdo se plasmará en un Acta Acuerdo en la que se dará cuenta circunstanciada de las razones que lo justifican, y se acompañarán los informes técnicos de finalización en los que se evaluarán los resultados obtenidos con relación a los objetivos previstos. El acuerdo deberá ser aprobado por la autoridad competente.-

Los efectos de esta rescisión serán los siguientes:

- a) ocupación y recepción provisional de la obra en el estado en que se encuentre y posterior recepción definitiva, pasado el plazo de garantía;
- b) devolución de la garantía de contrato una vez operada la recepción definitiva, siempre que no se adviertan vicios aparentes o se evidencien defectos originados en vicios ocultos;
- c) devolución del fondo de reparo cuando se termine la obra proseguida, si ello es posible y transcurra el plazo de garantía o cuando hayan transcurrido cinco (5) años desde la formalización de la rescisión, lo que suceda primero y siempre que no surgieran vicios ocultos en la parte de obra ejecutada por el Contratista. En ese caso los montos que insuma su reparación se deducirán del fondo de reparo;
- d) certificación final de los trabajos contratados y aprobados;
- e) certificación, a su valor contractual actualizado, de los materiales no acopiados, existentes en la obra y destinados al cumplimiento del Contrato, que el Comitente decidiera adquirir, previa conformidad del Contratista;
- f) arriendo o adquisición de los equipos, herramientas, útiles y demás elementos destinados a la obra, que sean propiedad del Contratista y que el Comitente considere conveniente para sus fines, previa conformidad del primero;
- g) el Comitente podrá optar por sustituir al Contratista en sus derechos y obligaciones respecto de los contratos que hubiera celebrado para la ejecución de la obra, siempre que presten su conformidad los terceros que son parte en los mismos;
- h) no será exigible al Comitente el pago de gastos improductivos, lucro cesante ni daño emergente como consecuencia de la rescisión.-

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

- i) certificación y pago de los trabajos ejecutados que no merecieren objeción, previa deducción de las multas que pudieren corresponder.-

ARTÍCULO 16.0: TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA.-

Cuando se produzca la rescisión por las causales estipuladas en los Artículos 15.6 y 15.7, diligenciada la notificación de la rescisión o simultáneamente con ese acto, el Comitente dispondrá la paralización de los trabajos tomando posesión de la obra, equipos y materiales, formalizando el acta respectiva, debiendo en ese mismo acto practicar el inventario correspondiente. El Comitente podrá disponer de los materiales perecederos con cargo de reintegro al crédito del Contratista.-

A fin de permitir la subrogación en los derechos y obligaciones que el Contratista hubiere contraído con terceros, será obligación del mismo facilitar al Comitente la documentación y antecedentes que le sean exigidos.-

En el caso que el Contratista hubiera reemplazado total o parcialmente el fondo de reparo, mediante aval, títulos, pólizas, etc., se notificará a la institución avalista acerca de la rescisión, a los efectos que hubiere lugar.-

Prevía notificación al Contratista para que se presente al acto, deberá practicarse una medición de la parte de la obra que se encuentre en condiciones contractuales de recepción provisoria, dejándose constancia de los trabajos no aprobados por mala ejecución u otros motivos, los que podrán ser demolidos con cargo al Contratista.-

ARTÍCULO 16.1: INVENTARIO Y AVALUO.-

Una vez acordada la rescisión, se realizará un inventario de materiales, equipos, útiles y bienes, a la brevedad posible y en presencia de un representante por cada parte. El Comitente citará para ello al Contratista y si este o su representante no concurrieran, el primero lo podrá realizar por sí y ante sí, enviando al Contratista una copia del acta que se labre.-

El avalúo se realizará por acuerdo de partes. En caso de divergencias se aplicarán los procedimientos previstos en el Artículo 7.8.-

Los materiales certificados en calidad de acopio serán inventariados e inspeccionados, para establecer su calidad y estado. De comprobarse inexistencia

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

o falta de parte de los mismos o si no estuvieran en las debidas condiciones, el Comitente intimará al Contratista para que efectivice su reposición en el plazo de dos (2) días hábiles administrativos.-

Si el Contratista no diera cumplimiento a esta intimación el Comitente podrá deducir los perjuicios que se establezcan de los créditos del primero, del fondo de reparos o de las garantías, en ese orden y sin perjuicio de las responsabilidades legales en que se encuentre incurso como depositario de los materiales acopiados.-

ARTÍCULO 16.2: LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS.-

Acordada la rescisión, el Comitente practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales o implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra.-

Los materiales y equipos no aceptados por el Comitente, serán retirados de la obra por el Contratista a su costa, dentro del término que aquella señale, el que no será menor de quince días siguientes a la notificación. Si el Contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el Comitente hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y elementos corriendo todos los gastos a cargo del Contratista.-

Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el Contratista en el plazo que le señale el Comitente. Si no lo hiciere, éste los demolerá con cargo a la cuenta del Contratista.-

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran recibidos, tanto terminados como inconclusos, materiales y elementos aceptados a precios de avalúo, constituirá un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta. Ese crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costo de estos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato o mala ejecución de los trabajos hechos por el Contratista. Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastaran para cumplir los mayores desembolsos y perjuicios que la resolución provoque al Comitente, el Contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.-

CAPITULO XVI.-

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

SANCIONES Y MULTAS

ARTÍCULO 16.3: GENERALIDADES.-

Además de las penalidades de otro orden establecidas por este Pliego, o por los demás documentos del contrato, se impondrán multas por las causas especificadas en los artículos siguientes. La imposición de las penalidades establecidas en este capítulo, no impide la aplicación de otras que estuvieran en el mismo o en otro documento del contrato.-

Dejase establecido que a los efectos del cálculo de multas previstas en este Pliego y demás documentos del contrato, debe interpretarse como monto contractual, al importe de las obras contratadas más su actualización, conforme al régimen de variaciones de costos que se encuentre vigente.-

ARTÍCULO 16.4: MORA EN INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS.-

Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido en el Art. 9.5 del presente Pliego, se le aplicará una multa de cinco décimos por mil (0,5 o/oo) del monto contractual actualizado por cada día de demora en iniciar la Obra.-

La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquella. Sólo se incluirán en el cómputo del plazo del contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

-

ARTÍCULO 16.5: MORA EN LA FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.-

Si el Contratista no diera total y correcta terminación a los trabajos dentro del plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente a cinco décimos por mil (0,5 o/oo) del monto contractual actualizado por cada día de atraso en la terminación de la obra.-

La multa que se aplique por demora en la finalización de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días de aquella.-

Sólo se incluirán en el cómputo del plazo del Contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el comitente.-

Municipalidad de Laboulaye *Concejo Deliberante*

ARTÍCULO 16.6: PARALIZACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS SIN CAUSA JUSTA.-

Si el Contratista paralizara los trabajos sin causa debidamente justificada, se le aplicará una multa equivalente a un décimo por mil (0,1 o/oo) del monto contractual actualizado, por cada día de paralización.-

ARTÍCULO 16.7: FALTAS E INFRACCIONES.-

Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a este Pliego, a los demás pliegos u órdenes escritas de la Inspección de Obra se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar desde un décimo hasta cinco décimos por mil (0,1 a 0,5 o/oo) del monto actualizado del contrato, según la importancia de la infracción a exclusivo juicio del Comitente y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros artículos. Estas multas podrán ser reiteradas hasta el cese de la infracción.-

A los efectos del presente artículo se considera falta o infracción, la no observancia de las disposiciones emanadas de la entidad municipal o de prestadoras o entes reguladores de servicios públicos, aplicables a la obra.-

ARTÍCULO 16.8: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS.-

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución así como las establecidas por infracción a las disposiciones de este Pliego, del de Condiciones Particulares o en cualquiera de los instrumentos que integran el contrato, serán aplicadas directamente por el Comitente, a requerimiento de la Inspección de Obra.-

El importe de las multas podrá ser percibido por el Comitente del Contratista o bien deducido de créditos y/o garantías que este posea. En este último caso la deducción o afectación se hará en el siguiente orden:

- 1) deducción del importe de la multa del primer certificado que el Contratista debecobrar después de la aplicación de ésta;
- 2) afectación del fondo de reparo en el monto de la multa, el que deberá ser repuesto por el Contratista de inmediato ante la intimación del Comitente;

Municipalidad de Laboulaye Concejo Deliberante

3) afectación de la garantía de contrato en el monto de la multa. Esta garantía debe ser completada por el Contratista de inmediato ante la intimación del Comitente.-

La afectación del fondo de reparo y de la garantía del contrato significará la transferencia a favor del Comitente del monto de la multa si se trata de depósito en efectivo, la venta de los títulos depositados o la ejecución de las fianzas, pólizas de seguro o garantías hipotecarias necesarias para cubrir dicho monto.-

Los montos afectados deberán ser repuestos por el Contratista en los términos establecidos en los Artículos 6.2 y 13.8, bajo apercibimiento de rescisión del contrato sobre la base de lo estipulado en el Artículo 15.6 del presente Pliego.-

La percepción de las multas se hará efectiva aún cuando la resolución que impuso la sanción hubiese sido recurrida. Si con posterioridad se dejara sin efecto la sanción, se devolverán los importes retenidos con más un interés compensatorio de acuerdo a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para los descuentos sobre certificados de obra.-